



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 22 de enero de 1988

NUM. 3

SUMARIO

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Informe de fiscalización económico-financiera del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 2.)
- Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Mendigorria, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 8.)

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Pamplona, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1988, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos de Navarra sobre fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Pamplona.

Pamplona, 20 de enero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Informe de fiscalización económico-financiera del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona

1. INTRODUCCION

En la última revisión efectuada por esta Cámara de Comptos en el Ayuntamiento de Pamplona, referente a la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio de 1984, llegamos a la conclusión de que no era posible dar una opinión acerca de la situación financiera del Ayuntamiento al 31/12/84.

La recomendación principal del Informe citado fue la de un cambio del sistema contable y un esfuerzo en la renovación de sus procedimientos internos y de control que asegurasen una información contable, financiera y patrimonial necesaria para la toma de decisiones por los órganos competentes del Ayuntamiento y que fuese auditable por terceros.

Uno de los objetivos del Informe citado era el de dar una opinión acerca del déficit acumulado por presupuestos ordinarios al 31/12/84, a efectos de la Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales y en este sentido decíamos:

«No podemos cifrar con exactitud el déficit acumulado al 31/12/84. Sin embargo, entendemos que, a efectos de la aplicación de la citada Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales, la cifra de 495 millones que presenta el Ayuntamiento, sin incluir el déficit de los PPEE, podría ser aceptada

como razonable, pero habría que esperar a que nuestra recomendación en cuanto al cambio organizativo y contable sea puesta en práctica para poder disponer de unas cifras que, razonablemente, aseguren la posición financiera del Ayuntamiento en un momento dado, y sean auditables por terceros.»

Mientras ese sistema y esa información no funcionase, recomendábamos una política de austeridad en el gasto, ya que, decíamos:

«El desconocimiento de la posición financiera del Ayuntamiento podría llevarle a situaciones comprometidas de tesorería.»

En este sentido debemos indicar que los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento crecieron un 16,85% en 1985, un 19,92% en 1986 y un 10,38% en 1987, si bien, en este último caso, nos referimos a cifras presupuestadas.

En cuanto a la recomendación de cambio de sistema contable y organizativo, el Ayuntamiento, consciente de esta necesidad, puso en marcha la implantación de un nuevo sistema contable, intentando aunar la contabilidad Presupuestaria y Patrimonial, cuya aplicación se puso en marcha a principio del ejercicio de 1987.

A la fecha del presente informe, no disponemos de la información contable del ejercicio 1987 fruto del nuevo sistema, pero sí podemos efectuar unas críticas generales a la implantación del mismo.

—El nuevo sistema se puso en marcha en un corto espacio de tiempo, sin la necesaria preparación y mentalización de los responsables de las diferentes áreas del Ayuntamiento.

—El Plan es, en nuestra opinión, demasiado ambicioso, abarcando la totalidad del Ayuntamiento y llegando a un detalle que, prácticamente, permitiría una contabilidad de costes.

Una implantación paulatina y por etapas aseguraría más una correcta implantación.

—Abandono del antiguo sistema, que produce un corte excesivamente brusco, a principios del ejercicio 1987.

La coexistencia, al menos, durante un período de tiempo de ambos sistemas, el antiguo y el nuevo, permitiría el auxilio entre ambos cubriendo las deficiencias en la implantación del nuevo con el antiguo.

Como decíamos, no disponemos de información referida al ejercicio 87 que nos permita realizar una auditoría de dicho ejercicio.

El estado de la Contabilidad con el nuevo sistema, en fecha 15 de noviembre de 1987, es el siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS.

—Los documentos correspondientes a las diferentes fases de contraído se encuentran prácticamente al día.

—La documentación correspondiente a pagos realizados se hallan contabilizados hasta el 30 de abril.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS.

—Documentos correspondientes a los contraídos (liquidaciones) no se han contabilizado ninguno.

—Documentos correspondientes a cobros realizados, están contabilizados hasta el 30 de septiembre. Por los numerosos errores habidos, su contabilización se encuentra en este momento paralizada.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1985 - GASTOS.

—Documentos correspondientes a las diferentes fases de contraído, se encuentran contabilizados al día de la fecha.

—Documentos correspondientes a pagos realizados, no se ha contabilizado ninguno.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1985 - INGRESOS.

—No se ha abierto el Presupuesto y no se ha contabilizado, por tanto, ningún tipo de movimiento.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1986 - GASTOS.

—Documentos correspondientes a las diferentes fases de contraído, se encuentran contabilizados a la fecha.

—Documentos de pago, sin contabilizar ninguno.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1986 - INGRESOS.

—Documentos correspondientes a contraídos, sin contabilizar ninguno.

—Documentos correspondientes a cobros, sin contabilizar ninguno.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1987 - GASTOS.

—Documentos de contraído, en sus diferentes fases, se están contabilizando en este momento para ponerlos al día en el más breve plazo posible.

—Documentos de pago, sin contabilizar ninguno.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1987 - INGRESOS.

—Documentos de contraído de ingresos, sin contabilizar ninguno.

—Documentos de cobros, sin contabilizar ninguno.

Como puede verse, es evidente la imposibilidad de realizar cualquier tipo de revisión del presente ejercicio.

La realización de una auditoría referida al ejercicio 1986, en nuestra opinión, carecía de sentido, porque:

—Dicho ejercicio fue realizado con el sistema antiguo, hoy día modificado.

—Las conclusiones del mismo serían prácticamente idénticas a las que en su día plasmamos en el informe sobre el Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento del 9 de mayo de 1986.

—La preocupación del Ayuntamiento de Pamplona, en estos momentos, es su situación financiera a finales del ejercicio 1987.

Sin embargo, el estado de la contabilidad, tal y como veíamos antes, no nos permite efectuar un estudio con la profundidad suficiente y llegar a emitir una opinión acerca de la situación financiera del Ayuntamiento al final del ejercicio de 1987.

No obstante, hemos realizado una revisión de los préstamos del Ayuntamiento a corto y largo plazo, intentando establecer una previsión de la carga financiera para los próximos ejercicios, revisando asimismo las previsiones financieras del Ayuntamiento al objeto de dar una opinión global y aproximada de la situación financiera y efectuando las recomendaciones que nos parecen oportunas para subsanar los problemas que en estos momentos tiene el Ayuntamiento, finalizando nuestro trabajo el 30 de noviembre de 1987.

2. CALCULO CARGA FINANCIERA

Hemos analizado, expediente por expediente, todos los préstamos del Ayuntamiento, revisando los contratos, condiciones de los mismos y los planes de amortización.

Debido a su elevado número, aproximadamente 120, no incluimos sino un resumen de los mismos, evitando el relacionarlos uno a uno, para esquematizar y facilitar el presente informe.

Consideramos en el cálculo de la carga financiera, que los préstamos de tesorería concertados durante 1.987, que ascienden a 1.500 millones, son renegociados en 1.988 y 1.989.

No tenemos en cuenta en dicho cálculo posibles intereses de demora que pueden producirse debido a la situación de tesorería, ni están incluidos los nuevos préstamos que el Ayuntamiento debe concertar en breve plazo para hacer frente a los pagos hasta finales del ejercicio 1.987, que ascienden a una cantidad de 900 millones según previsiones del propio Ayuntamiento y que comentamos más adelante, por lo que las cifras anteriores habría que incrementarlas con la carga financiera de los préstamos que se contraten a partir de la fecha.

Del total de créditos suscritos por el Ayuntamiento de Pamplona y de su correspondiente carga financiera, han sido deducidos préstamos que pertenecen a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La suscripción de los mismos por el Ayuntamiento se debió a la carencia en su momento de personalidad jurídica de la Mancomunidad, lo que impedía que ésta contratara directamente sus propios préstamos.

En resumen, la carga financiera de 1.987 (intereses, amortizaciones y gastos) 1.249 millones, pasa a ser en 1.988 de 1.654 millones, es decir, un 32% de incremento y de 2.087 millones en 1.989 que supone un 26% de incremento.

DEUDA TOTAL - CALCULO CARGA FINANCIERA 1987, 1988 y 1989
CARGA FINANCIERA 87

	Deuda. viva 31.12.86	Préstamos concedidos-87	Intereses y gastos-87	Amortiza- ción-1987	Deuda. viva 31.12.87	Carga. finan- ciera 1.988	Carga. finan- ciera 1.989
DEUDA A LARGO PLAZO							
Banco de Crédito Local	2.563.912.718	-	291.558.942	176.538.030	2.387.374.688	493.984.051	487.060.362
Anticipos Diputación Foral	96.572.148	-	-	19.569.605	77.002.543	18.445.840	15.178.404
Instituto Nacional Vivienda	246.522	-	-	123.261	123.261	123.261	-
I. P. V./INVINA	227.382.911	110.513.905	20.343.201	-	337.896.816	30.157.290	29.481.497
Caja Ahorros Municipal	853.365.192	-	92.943.285	10.766.462	842.598.730	155.419.548	191.653.922
Caja Ahorros Navarra	1.000.000.000	200.000.000	96.375.000	-	1.200.000.000	118.125.000	343.291.666
Caja Laboral Popular	537.748.434	-	37.152.988	-	537.748.434	37.152.988	144.702.674
Banco Urquijo Unión	250.000.000	200.000.000	43.250.000	-	450.000.000	67.875.000	102.975.446
Caja Postal Ahorros	200.000.000	-	26.000.000	-	200.000.000	40.833.333	51.416.666
Banco Hispano Americano	-	200.000.000	500.000	-	200.000.000	32.500.000	32.500.000
Banco Londres y América Sur ..	-	300.000.000	1.125.000	-	300.000.000	51.900.000	79.172.727
Banco de Santander	-	100.000.000	-	-	100.000.000	14.250.000	14.250.000

Banco Central	100.000.000	—	—	100.000.000	14.250.000	14.250.000
Deuda Municipal	—	1.863.268.007	75.765.500	1.787.502.507	457.720.643	459.029.572
TOTAL DEUDA A LARGO PLAZO	1.210.513.905	7.592.495.932	282.762.858	8.520.246.979	1.532.736.954	1.964.962.936
DEUDA A CORTO PLAZO						
Créditos de Tesorería	1.500.000.000	—	—	1.500.000.000	167.531.643	167.531.643
TOTAL	2.710.513.905	7.592.495.932	282.762.858	10.020.246.979	1.700.268.597	2.132.494.579
Créditos a cargo Mancom.	—	245.621.206	28.073.440	217.547.766	45.411.888	45.411.888
Créditos a cargo Ayunt.	2.710.513.905	7.346.874.726	254.689.418	9.802.699.213	1.654.856.709	2.087.082.691

3. SITUACION FINANCIERA AL 31/12/87

El Ayuntamiento está realizando desde Mayo de 1.987 diferentes estudios y aproximaciones a lo que puede ser el déficit acumulado al 31/12/87.

Dichos estudios, efectuados con cifras en su mayor parte basadas en estimaciones llegan a la conclusión de que el déficit acumulado a dicha fecha es de 3.400 millones.

Sin embargo, no podemos asegurar la razonabilidad de esta cifra que va variando conforme se conocen nuevos datos contables y extracontables.

Dicho déficit recoge además de los resultados de presupuestos ordinarios y de inversiones hasta 1.986, estimaciones sobre los resultados de cuentas extrapresupuestarias sobre las cuales existe una información poco fiable en estos momentos y una previsión de lo que será el resultado del ejercicio 87, cuya situación contable ya hemos comentado.

Este déficit, lógicamente, es el que provoca las tensiones de tesorería que sufre el Ayuntamiento y en este sentido e independientemente de cuál sea la cifra exacta de déficit al 31/12/87, la realidad es que el Ayuntamiento debe hacer frente a sus obligaciones y tiene por tanto unas necesidades de tesorería.

Estas necesidades de tesorería para cubrir los pagos hasta finales del ejercicio, pueden estimarse en 2.400 millones, 1.500 de los cuales son necesarios para cancelar los créditos de tesorería y que en nuestro estudio de préstamos consideramos que se mantienen al 31/12/87.

Por lo que la necesidad de nuevos créditos adicionales a dicha fecha según el Ayuntamiento se reduce a 900 millones.

4. PERSPECTIVAS PARA PROXIMOS EJERCICIOS

A continuación presentamos un cuadro donde relacionamos la ejecución del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1.984, 85, 86 y el Presupuesto de 1.987.

En dicho cuadro podemos apreciar el incremento anual de presupuestos ordinarios de gastos que comentábamos en la introducción, la evolución del déficit en los diferentes ejercicios que como vemos es creciente, 211 millones en 1.984, 470 millones en 1.985 y 1.278 en 1.986, y la evolución porcentual que han tenido los diferentes epígrafes de gastos e ingresos.

Como decíamos, no es conocida la cifra de realización del ejercicio 1.987, por lo que los datos que aparecen son los presupuestados.

Sin embargo, dado el fuerte incremento de los ingresos presupuestados para este ejercicio en relación con lo realizado en 1.986 -35,93%- (muy

superior al realmente producido entre los ejercicios anteriores), cabe deducir la probabilidad de un nuevo déficit importante.

Si partimos de la hipótesis, bastante probable, de que el déficit de Presupuesto ordinario del ejercicio 1.987 será al menos igual que el de

1.986, es decir, aproximadamente 1.300 millones, podemos hacer una previsión de lo que serán los próximos ejercicios suponiendo que el resto de gastos, a excepción de los financieros, podrán controlarse sin incrementos superiores a los que puedan tener los ingresos.

EVOLUCION EJECUCION PRESUPUESTARIA (REALIZADO + RESULTAS)

(en miles de pesetas)

	Ejecución 1.984	% Variac.	Ejecución 1.985	% Variac.	Ejecución 1.986	% Variac.	Presupuesto 1.987
GASTOS:							
1. Gastos de Personal .	2.543.042	7,00	2.721.289	15,03	3.130.255	8,00	3.380.845
2. Gastos de Funcionamiento	929.697	31,97	1.226.881	55,00	1.901.614	(3,10)	1.842.663
3. Intereses	541.866	29,11	699.604	7,48	751.955	17,32	882.196
4. Transferencias Corrientes	448.519	(13,21)	389.264	22,13	475.406	115,38	1.023.940
6. Inversiones Reales	79.128	28,10	101.361	(64,67)	35.809	-	-
7. Transferencias Capital	950	4,84	996	-	82.108	-	-
8. Variación activos financieros	72.621	20,30	87.364	8,29	94.604	(4,98)	89.889
9. Variación pasivos financieros	235.367	87,78	441.966	(26,16)	326.345	(12,99)	283.962
TOTAL GASTOS	4.851.190	16,85	5.668.725	19,92	6.798.096	10,38	7.503.495
INGRESOS:							
1. Impuestos Directos	1.252.020	10,35	1.381.564	(8,14)	1.269.107	31,77	1.672.300
2. Impuestos Indirectos	216.670	6,13	229.962	10,44	253.971	21,08	307.500
3. Tasas y otros ingresos	814.720	39,52	1.136.726	3,54	1.177.010	45,42	1.711.650
4. Transferencias corrientes	1.931.852	19,94	2.316.977	14,16	2.644.974	37,09	3.626.072
5. Ingresos Patrimoniales	18.426	22,97	22.658	48,63	33.676	16,74	39.312
6. Enajenación invers. reales	-	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias capital	289.271	-	-	-	-	-	-
8. Variación activos financieros	116.889	(5,03)	111.007	27,34	141.359	3,75	146.661
9. Variación pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	4.639.848	12,05	5.198.894	6,18	5.520.097	35,93	7.503.495
(DEFICIT)/SUPERAVIT	(211.342)		(469.831)		(1.277.999)		

Creemos oportuno aclarar que el Ayuntamiento tiene previsto cobrar próximamente 700 millones en concepto de participación en Impuestos del Estado sobre carburantes y juegos de azar, correspondien-

tes a los ejercicios 82, 83 y 84. Dicho ingreso, ya previsto en el cálculo del déficit al 31/12/87, será contabilizado como ingreso del ejercicio 87, por lo que el déficit que en su día presente el Ayunta-

miento correspondiente a dicho ejercicio estará netado en esta cantidad. Sin embargo, para nuestros cálculos, tenemos solamente en cuenta el resultado real del ejercicio 86 en base al que estimamos los déficits de ejercicios futuros.

DEFICIT

(en millones de pesetas)

	Déficit anual		
	1.987	1.988	1.989
Déficit ejercicio 86	1.300	1.300	1.300
Int. y amor. pres. 900 mill.	—	140	140
Incremento gastos financ.	—	405	838
Total déficit	1.300	1.845	2.278

En este cálculo no están incluidos los gastos de nuevos préstamos que lógicamente habría que contratar en 1.988 y 1.989 para hacer frente a los déficits de ambos ejercicios.

No están tenidos en cuenta tampoco los déficits de Presupuestos de inversiones para los próximos ejercicios, ya que dichos presupuestos dependen de una decisión de invertir más o menos en la Ciudad, refiriéndonos solamente a los gastos del Presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

En este sentido, indicamos que los déficits de Presupuestos de inversiones de los últimos ejercicios es el siguiente:

	1.985	1.986	1.987
Déficit.	400	693	1.100

Todos ellos son déficits estimados ya que muchos de los proyectos no están cerrados a la fecha.

Estos déficits, lógicamente han contribuido a deteriorar la situación financiera y a la necesidad de concertación de los préstamos que ya han sido tenidos en cuenta en nuestros cálculos hasta el 31/12/87.

El Ayuntamiento de Pamplona, en sus estudios financieros, propone resolver esta situación acudiendo al Gobierno de Navarra para la refinanciación de los déficits acumulados a 31/12/87, para que se haga cargo de determinados servicios hoy prestados por el Ayuntamiento, y para obtener un incremento sustancial de sus aportaciones en transacciones corrientes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La actual situación del Ayuntamiento de Pamplona y los importantes déficits estructurales que se prevén para los próximos ejercicios, hacen necesario, por una parte, la urgente financiación de los déficits acumulados y la refinanciación de los préstamos, y, por otra, disponer de la información precisa para poder realizar un análisis suficiente de la situación que permita adoptar las soluciones adecuadas.

A este efecto, insistimos en las siguientes recomendaciones que en su mayor parte fueron comentadas en el Informe de Mayo de 1.986.

—Recomendamos se continúe con la implantación del nuevo Plan Contable, si bien es necesario un replanteamiento del mismo, fijándose objetivos escalonados y simplificando en un primer momento su aplicación.

—Recomendamos, asimismo, la implantación paralela de un adecuado sistema de control interno, entendiéndose por control interno, el plan organizativo del Ayuntamiento que asegure pueda disponerse en el menor plazo posible de una información fiable que permita la toma de decisiones por los órganos competentes del Ayuntamiento y sea auditable por terceros.

En este sentido recomendamos se estudie la oportunidad de contratar los servicios de una empresa especializada en organización y se aborde sin demora un estudio serio de la situación.

—Hasta que dicho trabajo se realice y pueda disponerse de un soporte informativo que permita tomar decisiones, recomendamos una política de contención del gasto en los próximos ejercicios, intentando no agravar el grave problema financiero que en estos momentos tiene el Ayuntamiento.

—Recomendamos, por tanto, una presupuestación más realista de Ingresos que evite las importantes diferencias que se vienen observando en los últimos ejercicios entre las cifras presupuestadas y su realización.

—Y por último, recomendamos se efectúe un estudio de la situación patrimonial por los diferentes departamentos del Ayuntamiento, al objeto de determinar si la realización de algún activo es susceptible de aliviar, al menos en parte, la situación financiera.

Pamplona, diciembre de 1.987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Mendigorriá, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1988, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos de Navarra sobre fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Mendigorriá.

Pamplona, 20 de enero de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Informe de fiscalización económico-financiera del Ayuntamiento de Mendigorriá

I. FINALIDAD

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, y la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Mendigorriá y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 1986.

El Informe va dirigido a presentar nuestra opinión acerca de la gestión y desarrollo de la ejecución del Presupuesto de 1986, con relación a los distintos aspectos de los mismos y, en concreto:

— Si se ha respetado la normativa legal aplicable.

— Si se han logrado los objetivos enmarcados en los Presupuestos.

— La existencia de un adecuado control interno y su alcance y repercusión en la información contable suministrada.

II. AMBITO, METODOLOGIA Y LIMITACIONES

El trabajo realizado se ha centrado en el análisis de la ejecución del Presupuesto de 1986, abarcando no sólo los aspectos propiamente presupuestarios sino también los de organización, contabilidad y control interno existente en la Entidad.

Las limitaciones que han afectado al desarrollo del mismo son resultado, por una parte, del marco legal que regula la ejecución, rendición de cuentas y contabilidad de las Corporaciones Locales —para lo que nos remitimos al Informe elaborado por esta Cámara en enero de 1986 «Estudio sobre la realidad municipal de la Comunidad Foral»— y por otra, de la propia organización interna del Ayuntamiento tal

como se describe en el apartado III del presente Informe.

No obstante, en su realización se han aplicado las pruebas y procedimientos de auditoría necesarios según las circunstancias.

Esta fiscalización —realizada dentro del Plan Anual de Trabajo de la Cámara de Comptos— fue solicitada por el propio Ayuntamiento en julio de 1987.

El Trabajo de campo se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre, y en el mes de noviembre el estudio de datos y elaboración del Informe.

Por último, queremos agradecer la colaboración prestada por el personal del Ayuntamiento.

III. OPINION. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Debido a las limitaciones y circunstancias que se mencionan a continuación y que se desarrollan a lo largo del Informe, no podemos emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas por el Ayuntamiento de Mendigorriá, referentes a la ejecución presupuestaria del Ejercicio de 1986.

Seguidamente se exponen las conclusiones y recomendaciones de carácter general, que junto a las que se indican para cada capítulo presupuestario, forman el cuerpo o conjunto de las que propone esta Cámara para su aplicación al Ayuntamiento.

A) Presupuesto Municipal.

Como conclusión general, podemos afirmar que no constituye un instrumento válido para la gestión municipal, ya que:

— Los créditos para gastos no tienen carácter limitativo ni indicativo de la naturaleza del gasto.

— Las modificaciones presupuestarias se realizan al finalizar el ejercicio, aprobándose tácitamente con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

— No refleja ni los Presupuestos del Patronato Municipal de Deportes, Cultura y Festejos ni los de la Escuela Municipal de Música. Además, y tal como señala la actual normativa presupuestaria, no se incluyen en el mismo los Presupuestos Extraordinarios de Inversiones. En definitiva, el Presupuesto del ejercicio no es indicativo de toda la actividad municipal ni constituye el plan económico de la entidad.

— A la liquidación del mismo no se adjunta:

- Liquidación de los presupuestos de otros entes municipales.
- Ejecución de los Presupuestos Extraordinarios.
- Relación nominativa de acreedores y deudores a 31 de diciembre.
- Acta de arqueo, debidamente cumplimentada

— Se incumple, regularmente, la normativa vigente respecto a los Presupuestos Extraordinarios de Inversiones. Así, existen presupuestos aprobados con posterioridad a su realización; otros iniciados, sin aprobación y cambios en la estructura de financiación, sin el correspondiente acuerdo del Pleno Municipal.

— Igualmente la liquidación del Presupuesto no refleja fielmente los pagos e ingresos líquidos presupuestarios realizados durante el ejercicio, ya que se consideran realizados todos los derechos y obligaciones reconocidas.

— El Departamento de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra, al recibir el Presupuesto preventivo aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscalizado, requiere su modificación al incluir partidas de gastos e ingresos que deben de imputarse a Valores Auxiliares, a Resultados y a Presupuestos Extraordinarios.

B) Contabilidad.

1. Criterios contables aplicables:

a) Gastos:

Los créditos iniciales se convierten en una mera referencia cuantitativa de tipo legal, ya que, o bien son excedidos en su límite, o bien los gastos se imputan a partidas no acordes con su naturaleza, o se crean directamente conceptos presupuestarios nuevos.

Las modificaciones presupuestarias se convierten en simples operaciones aritméticas que permiten, al finalizar el ejercicio, igualar los créditos definitivos a las obligaciones reconocidas.

Las obligaciones reconocidas se definen, como norma general, según el principio del devengo: la obligación surge cuando se recibe la factura. No obstante, se han detectado facturas del ejercicio anterior y recibidas en el mismo, que se imputan al ejercicio fiscalizado.

Todas las obligaciones reconocidas se consideran como pagos líquidos, independientemente de que éste se realice en el ejercicio corriente o en el siguiente. En consecuencia, la Cuenta de Liquidación no refleja importe alguno en la columna de «pagos pendientes» ni por supuesto se incorporan al ejercicio siguiente las resultas surgidas.

b) Ingresos:

Se registran en función del criterio de caja, pero considerando que el ejercicio presupuestario abarca hasta el cierre de las cuentas (normalmente dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente).

Este criterio, aunque no sea el más recomendable, sería al menos correcto si se aplicara uniformemente entre ejercicios, es decir, se han detectado ingresos del ejercicio 1985 cobrados en el primer trimestre de 1986 e imputados a este último ejercicio; junto a ellos, existen ingresos de 1986, cobrados en 1987 e imputados al primero de los ejercicios citados.

En coherencia con el criterio anterior, no se contabiliza como derechos reconocidos el importe total de los roldes o recibos emitidos, sino exclusivamente los cobrados. Esta práctica contable dificulta en gran medida un seguimiento adecuado de los deudores al finalizar el ejercicio que, por otra parte —y al igual que en gastos—, no tienen reflejo en la Cuenta de Liquidación.

2. Documentos Contables.

La entidad utiliza normalmente libramientos y cargaremes, como documentos soportes de información contable. Ahora bien, el trabajo realizado ha puesto de relieve deficiencias en su elaboración; así, hemos detectado libramientos que se elaboran con posterioridad al pago, libramientos resumen de un gasto anual y cargaremes por ingresos de la Depositaria que no se confeccionan.

Por otra parte, la carencia de algún tipo de documento contable que soporte la contracción o autorización de crédito de una determinada partida presupuestaria, junto con que el libramiento —como norma general— se elabora cuando se recibe la factura, permite que se superen las previsiones presupuestarias y que no exista un control sobre las mismas.

3. Libros de Contabilidad.

Según el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra a 3 de febrero de 1928 y el Acuerdo Foral de 27 de mayo de 1982, los libros obligatorios son:

- Diario Intervención de Ingresos y Gastos.
- Balances Anuales (Cuenta de Liquidación).
- Actas de Arqueo.
- Libro de Inventarios.
- Libro de Caja.
- Libro de Valores Independientes y Auxiliares.
- Registro de facturas emitidas y recibidas (IVA).

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto, además de defectos formales (tachones, modificaciones de importes, anulaciones sin acuerdo, etc.), lo siguiente:

— En los Diarios de Intervención no se cumplimenta el dato indicativo de la fecha de pago o ingreso, que, junto a la inexistencia del libro de caja, dificulta, en gran medida, un adecuado control y seguimiento de los movimientos financieros efectuados. Por otra parte, existen errores aritméticos, incorrectas transcripciones, etc.

— Libro de Inventario: a 31 de diciembre de 1979 se realiza un inventario de bienes inmuebles rústicos y urbanos, mobiliario y materiales, así como de las deudas contraídas a esa fecha. Según el Reglamento para la Administración Municipal, los elementos contenidos en el mismo deben de estar valorados «al día del inventario»; este requisito se incumple en el inventario de Mendigorriá, ya que sólo se valora la deuda municipal pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 1979. Este inventario se complementa con una relación de materiales, igualmente sin valorar, realizado por personal municipal al 5 de mayo de 1987. No obstante, se reconoce la dificultad que conlleva dicha valoración para este tipo de Ayuntamientos.

No realizan rectificaciones anuales, ni revisiones de inventario cuando se constituye una nueva Corporación.

Los bienes inmuebles tanto rústicos como urbanos no están inscritos en el Registro de la Propiedad.

— Registro de facturas emitidas y recibidas en relación con el IVA.

El Ayuntamiento, para el ejercicio fiscalizado, no utiliza los libros exigidos por las normas del Impuesto sobre el Valor Añadido. Igualmente no presentaba las liquidaciones trimestrales del mismo. No obstante, a consecuencia de la fiscalización realizada por esta Cámara, el Ayuntamiento ha presentado —en Noviembre de 1987— una liquidación anual correspondiente al ejercicio de 1986.

En el ejercicio de 1987, se inicia la teneduría de los citados registros contables.

Estas insuficiencias de carácter presupuestario y contable —por otra parte, presentes en la mayoría de los Ayuntamientos—, ponen de manifiesto, nuevamente la necesidad de regular un sistema contable ajustado a las nuevas corrientes presupuestarias implantadas en el Sector Público, tal como se señalaba por esta Cámara en un informe acerca de la «Realidad Municipal de la Comunidad Foral».

Dicha regulación debe de tener presente la existencia de municipios —como el que analizamos— que dotados de escasos medios materiales y humanos —no olvidemos que en el Ayuntamiento de

Mendigorría, el Secretario-Interventor realiza absolutamente todas las tareas administrativas-contables— se ven obligados, en la mayoría de los supuestos involuntariamente o por falta de preparación, a infringir la legalidad vigente en estas disciplinas.

Como conclusión, los Libros de Contabilidad cumplimentados de acuerdo con los criterios y documentos contables expuestos, y con las insuficiencias y limitaciones manifestadas, no constituyen un reflejo real de la actividad municipal ni un instrumento de gestión. Son exclusivamente una tarea que exige la normativa vigente, pero que además —al menos parcialmente— se incumple.

C) Tesorería.

Las funciones de Depositaria Municipal las realiza desde el 17 de junio de 1986, una entidad financiera mediante el contrato correspondiente.

De acuerdo con el mismo, la citada entidad se compromete, entre otros aspectos a:

— Realizar todos los cobros y pagos del Ayuntamiento.

— Con periodicidad trimestral, remisión de un estado de situación de las operaciones realizadas.

— Al finalizar el ejercicio, rendirá Cuentas de todos los pagos y cobros realizados.

El trabajo realizado pone de relieve que sólo se remiten los extractos bancarios habituales —los cuales ni se comprueban ni se archivan—. Por otra parte, en muchos libramientos no existe ningún tipo de soporte bancario indicativo de que ha sido satisfecho. Estos hechos conducen a un desconocimiento por parte del Interventor de la situación de la Tesorería Municipal, agravado por la no realización de ningún tipo de conciliación bancaria —por otra parte difícil de realizar al no existir registros auxiliares de bancos—.

Como conclusión, la inexistencia de un mínimo control interno en esta área municipal. Como resultado de ello, surgen las siguientes deficiencias en el Acta de Arqueo del ejercicio 1986:

— Incoherencia entre las existencias finales a 31 de diciembre de 1985 expresadas en el Acta de Arqueo del citado ejercicio y las existencias iniciales a 1 de enero de 1986 contenidas en el Acta de Arqueo de 1986.

Existencias finales (31-12-85): 1.714.570 pesetas.

Existencias iniciales (01-01-86): 2.138.454 pesetas.

Los extractos bancarios indican un importe de 1.722.974. Estas diferencias son resultado, por una parte, de la ausencia de un control interno sobre las cuentas bancarias y por otra, de una aplicación no uniforme de criterios contables.

— El Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1986, presenta importantes errores aritméticos en sus operaciones. Así, el saldo de movimientos reflejado es de 1.951.091 pesetas; si se revisan las operaciones aritméticas, dicho saldo es de 1.087.596 pesetas. Según los extractos bancarios, el saldo a 31 de diciembre asciende a 2.992.856 pesetas.

No obstante, en el Acta se consideran como pagados todas las obligaciones reconocidas y cobrados todos los derechos liquidados. A lo largo del trabajo realizado se han detectado múltiples pagos e ingresos posteriores a la citada fecha.

Igualmente, en la misma se imputan los gastos e ingresos del Presupuesto Extraordinario «Bajera Municipal» que corresponden al ejercicio anterior. Junto a ello no se reflejan los movimientos de fondos de los Presupuestos Extraordinarios de «Construcción Nuevas Escuelas» y «Obras en colaboración con el INEM».

La citada Acta de Arqueo no aparece firmada por ningún responsable de Tesorería.

En resumen no podemos expresar nuestra opinión sobre la fiabilidad de las cifras de Tesorería reflejadas en el Acta, siendo imposible conciliar y/o cuadrar los distintos importes.

Las graves dificultades de Tesorería existentes durante el ejercicio fiscalizado se derivan, fundamentalmente, de la realización de importantes obras de inversión sin financiación específica, lo que exige acudir a la figura de Anticipos de Tesorería —a lo largo del ejercicio se alcanza la cifra de 11 millones de anticipos, que representa un 40% de los ingresos líquidos de la entidad—.

D) Contingencias.

Como consecuencia de un accidente ocurrido en el basurero municipal el 21 de julio de 1982, el Ayuntamiento fue demandado ante los Tribunales.

El 27 de mayo de 1987 se estima la demanda presentada y se condena al Ayuntamiento y al concesionario municipal de recogida de basuras a pagar, solidariamente, una indemnización de 8.441.490 pesetas más los intereses legales.

El Ayuntamiento ha presentado recurso de apelación contra la sentencia; dicho recurso no ha

sido resuelto en el momento de redactar el presente Informe.

El actual sistema contable, no prevé el reflejo contable de contingencias de este tipo, por lo que no se refleja en Contabilidad. No obstante consideramos oportuno reflejar en este Informe dicha situación, ante las repercusiones de carácter financiero que conllevaría y que afectarían de manera relevante a la Tesorería Municipal.

IV. LIQUIDACION PRESUPUESTO 1986

En los Cuadros 1 y 2, presentamos por epígrafes económicos, la liquidación del Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos correspondiente a 1986.

Es preciso indicar que el Ayuntamiento de Mendigorri no aporta información de su situación financiera y patrimonial en un momento determinado.

En relación a la ejecución presupuestaria y teniendo en cuenta lo indicado en el apartado III respecto a los criterios contables aplicados, podemos hacer el siguiente análisis general.

A) Estado de Gastos.

— El crédito inicial definitivo se destina en un 88%, aproximadamente, a Gastos Corrientes. Dentro de éstos, destacan los Gastos de Personal que representan un 58% del total.

Los Gastos de Capital están formados exclusivamente por los créditos destinados a Variaciones de Pasivos Financieros. Ello está motivado por la existencia de presupuestos extraordinarios de inversiones que recogen los gastos de esta naturaleza.

— Las modificaciones presupuestarias —que representan un 4,31% sobre el total de Crédito Definitivo Inicial— tienen escasa relevancia a la hora de realizar un análisis de la ejecución del Presupuesto, ya que se realizan a la finalización del período y con el objeto de igualar los créditos definitivos a las obligaciones reconocidas, y éstas, a su vez, a los pagos líquidos. En consecuencia no se reflejan cantidades pendientes de pagar ni remanentes, por lo que difícilmente se puede analizar el grado de ejecución del Presupuesto.

CUADRO 1 EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS-1986. AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA
(POR CAPITULOS ECONOMICOS)

Cap.	Concepto	Crédito inicial	Modificación D. Foral	Crédito inicial definitivo	Modificac. pptarias.	Crédito definitivo	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidados	Pendiente pago	Remanente
1.	Remuneraciones Personal ..	14.037.650	—	14.037.650	+670.228	14.707.878	14.707.878	14.707.878	—	—
2.	Compras Bnes. Ctes. y Serv.....	5.189.000	(798.816)	4.390.184	+344.066	4.734.250	4.734.250	4.734.250	—	—
3.	Intereses.....	1.804.137	—	1.804.137	-173.190	1.630.947	1.630.947	1.630.947	—	—
4.	Transferencias Corrientes....	4.320.500	(410.500)	3.910.000	-335.195	3.574.805	3.574.805	3.574.805	—	—
	Gastos Corrientes	25.351.287	(1.209.316)	24.141.971	+505.909	24.647.880	24.647.880	24.647.880	—	—
6.	Inversiones Reales	3.949.275	(3.949.275)	—	—	—	—	—	—	—
7.	Transferencias Capital	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8.	Variación Activos Financ.	—	—	—	+ 10.000	10.000	10.000	10.000	—	—
9.	Variación Pasivo Financ.....	3.321.088	—	3.321.088	—	3.321.079	3.321.079	3.321.079	—	—
	Gastos Capital.....	7.270.363	(3.949.275)	3.321.088	+ 9.991	3.331.079	3.331.079	3.331.079	—	—
	Total Gastos	32.621.650	(5.158.591)	27.463.059	+515.900	27.978.959	27.978.959	27.978.959	—	—

CUADRO 2 EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS-1986. AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA
(POR CAPITULOS ECONOMICOS)

Cap.	Concepto	Previsión inicial	Modificación D. Foral	Previsión inicial definitiva	Modificac. pptarias.	Previsión final	Derechos reconocidos	Cobros liquidados	Pendiente cobro	Estado de ejecución
1.	Impuestos Directos.....	6.745.153	—	6.745.153	-1.760.975	4.984.178	4.984.178	4.984.178	—	—
2.	Impuestos Indirectos	1.027.400	—	1.027.400	- 31.593	995.807	995.807	995.807	—	—
3.	Tasas y otros Ingresos	9.236.562	(1.988.612)	7.247.950	+ 629.165	7.877.115	7.877.115	7.877.115	—	—
4.	Transferencias Corrientes ..	15.563.535	(3.169.979)	12.393.556	+1.541.592	13.935.148	13.935.148	13.935.148	—	—
5.	Ingresos Patrimoniales	49.000	—	49.000	- 9.176	39.824	39.824	39.824	—	—
	Ingresos Corrientes....	32.621.650	(5.158.591)	27.463.059	+ 369.013	27.832.072	27.832.072	27.832.072	—	—
6.	Enajenación Imn. reales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
7.	Transferencias Capital	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8.	Variación Activos Financ.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9.	Variación pasivo Financ.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Ingresos Capital	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Total Ingresos.....	32.621.650	(5.158.591)	27.463.059	+ 369.013	27.832.072	27.832.072	27.832.072	—	—

— En relación con los pagos, los de personal representan el 52,56% del total y las cargas financieras (capítulos 3.º y 9.º) el 17,70%.

B) Estados de Ingresos.

— La previsión definitiva inicial comprende exclusivamente ingresos de carácter corriente, debido a que las Transferencias de Capital recibidas se destinan a financiar los correspondientes Presupuestos Extraordinarios de Inversiones.

— Las modificaciones presupuestarias representan globalmente el 1,34% de la previsión definitiva inicial. Sobre su relevancia y repercusiones nos remitimos a lo indicado en el apartado de Gastos.

— La composición de los cobros líquidos es la siguiente:

	Importe	%
Ingresos de naturaleza tributaria	9.029.688	32,50
Otros ingresos	280.171	1,00
Ingresos de aprovechamientos comunales.....	4.587.065	16,50
Ingresos de transferencias corrientes	13.935.148	50,00
	<u>27.832.072</u>	<u>100</u>

C) Resultado Presupuestario del Ejercicio.

Con los datos que proporciona la Cuenta de Liquidación del Presupuesto, se obtiene el siguiente resultado:

Derechos reconocidos	27.832.072
Obligaciones reconocidas.....	27.978.959
Déficit presupuestario.....	<u>146.887</u>

No obstante, este resultado se debe de valorar teniendo en cuenta los criterios contables aplicados, ya señalados en el apartado III del presente Informe.

V. EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS

V.1. REMUNERACIONES DE PERSONAL

En el Capítulo 1.º se recogen los gastos de personal funcionario o contratado laboral de carácter fijo; el laboral temporal se imputan al respectivo Presupuesto Extraordinario de Inversiones para el que se contrata.

En el ejercicio fiscalizado, el Ayuntamiento de Mendigorria cuenta con el siguiente personal:

	Número
Secretario-Interventor	1
Empleados Servicios Múltiples	2
Médico.....	1
Practicante	1
Asistente Social (relación laboral)	1
	<u>6</u>

Uno de los empleados de servicios múltiples figura en la plantilla orgánica como personal laboral, existiendo el contrato laboral correspondiente. Ahora bien, del contenido de la convocatoria realizada y de los antecedentes obrantes en su expediente, se desprende que debería estar sujeto al régimen funcionarial; además, su remuneración se calcula en función de las retribuciones correspondientes a los funcionarios de igual categoría e incluso la ayuda familiar se determina según el Reglamento Provisional de Retribuciones para Funcionarios Públicos. Por último, se imputa, presupuestariamente, al artículo 11 «Retribuciones básicas del personal funcionario».

* Se recomienda regularizar la situación del citado empleado, sujetándole al régimen jurídico que legalmente le corresponda.

El médico y el practicante se transfieren a la Diputación, con efectos económicos desde el 22 de julio de 1.986.

A) Análisis presupuestario:

El cuadro 3 refleja la liquidación de los gastos de personal. De su análisis, se aprecian los siguientes comentarios:

— El crédito inicial del capítulo 1.º representa el 51,11% del total del Presupuesto.

— Las modificaciones presupuestarias suponen un incremento en los créditos iniciales de 670.228 pesetas. Destaca el artículo 17 «Personal Contratado» que experimenta un aumento del 237% en sus previsiones iniciales.

— Los créditos definitivos —que se igualan a las obligaciones reconocidas y a los pagos líquidos— representan el 52,56% del total de Presupuesto. Por artículos y en porcentajes sobre el capítulo:

Artículo	%
11 Retribuciones básicas	55,63
13 Complemento familiar	2,45
17 Personal contratado.....	9,19
18 Seguros sociales	6,34
19 Clases pasivas.....	26,39
	<u>100</u>

B) Verificación:

— Procedimiento de elaboración y pago de nóminas:

Al comienzo del ejercicio, se calculan las retribuciones mensuales de cada empleado. Dicho documento lo firma el Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

CUADRO 3
REMUNERACIONES DE PERSONAL LIQUIDACION

Artículo	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligaciones Liquidadas	Pagos Líquidos	Pagos Pendientes	Remanentes
11 Retribuciones básicas .	8.182.435	—	8.182.435	8.182.435	8.182.435	—	—
13 Complemento familiar .	360.503	—	360.503	360.503	360.503	—	—
17 Personal contratado . .	400.000	951.447	1.351.447	1.351.447	1.351.447	—	—
18 Seguros sociales	1.049.521	(116.300)	933.221	933.221	933.221	—	—
19 Clases pasivas	4.045.191	(164.919)	3.880.272	3.880.272	3.880.272	—	—
Total	14.037.650	670.228	14.707.878	14.707.878	14.707.878	—	—

Mensualmente, el empleado firma el recibí cuando cobra en Depositaria (entidad financiera); en el extracto bancario figura el cargo bien individualmente, bien por el total de las nóminas.

A la finalización del ejercicio, se confeccionan los libramientos. Para cada trabajador se elabora un libramiento que incluye todos los conceptos retributivos, excepto la ayuda familiar que se incluye en otro distinto. Además, para el médico y para el practicante se prepara —para cada uno de ellos— otro libramiento que incluye la asistencia a funcionarios.

Este procedimiento no se cumple en el caso de la Asistente Social. Así los cálculos de las retribuciones mensuales se firman el 30 de junio de 1.986. Según extracto bancario, el 10 de julio del citado año, cobra 377.286 pesetas correspondientes a los seis meses devengados; sin embargo, el resto de mensualidades son percibidas en las mismas fechas que los demás empleados.

• Se considera conveniente adjuntar en cada libramiento de nómina el soporte bancario correspondiente e indicativo de la entidad financiera, importe y fecha del pago.

— Prueba de Nómina:

Se ha comprobado, para cada empleado, si la cuantía de cada concepto retributivo es la adecuada, según la normativa vigente. De dicha verificación no se han detectado errores importantes; no obstante, se ha puesto de manifiesto algunas anomalías, que son resultado fundamentalmente, del deficiente control interno existente en la entidad. En concreto, citamos las siguientes:

- La ayuda familiar de un empleado ha sido calculada aplicando el porcentaje del 7% en lugar del reglamentario 6,5%, ello le ha supuesto un mayor ingreso, cuantificado en 5.019 pesetas.
- Las pagas extras de otro empleado se incrementaron, erróneamente, en 3.332 pesetas.
- A un empleado se le ha retenido el 12% de IRPF en lugar del 10% que le correspondía, según la tabla de retenciones y su situación familiar.
- A dos empleados se les paga atrasos por diferencia de grado, no practicándose retención alguna. Dichos atrasos ascendieron a 207.239 pesetas.
- Por un error aritmético, un empleado percibió en 1.985 un exceso de retribución de 30.000 pesetas. A pesar de detectarse el mismo, dicho importe todavía no ha sido reclamado a la fecha de redactar el presente informe.

— Seguridad Social y Asistencia Sanitaria:

Del análisis realizado, se ha puesto de manifiesto que en la liquidación del Presupuesto se considera como gasto la totalidad de los importes que se reflejan en los TC-1 —que incluye la Seguridad Social a cargo de los trabajadores—. Idéntica situación se plantea en los cargos de asistencia sanitaria, practicados por la Diputación a través de la Cuenta de Repartimientos.

Exceso de gastos imputado:		
Seguridad Social	104.466	pesetas
Asistencia Sanitaria	80.563	pesetas
	<u>185.025</u>	pesetas

— Sustituciones de Personal:

En los supuestos de sustitución de personal titular, por vacaciones o enfermedad, no hay constancia de la existencia de contrato laboral alguno.

— La entidad no refleja contablemente los derechos y las obligaciones pendientes de cobro o pago a 31 de diciembre de 1.986. A efectos del capítulo 1.º destaca un derecho de cobro por una transferencia pendiente de Diputación —de 1.241.077 pesetas— correspondiente al coste del personal sanitario transferido a la misma y con efectos desde el 22 de julio hasta el 31 de diciembre de 1.986.

V.2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

A) Análisis presupuestario: del cuadro 4 se desprenden las siguientes consideraciones:

— Los créditos del capítulo 2.º representan el 18,18% del total del presupuesto inicial definitivo; destaca el artículo 25 «Gastos especiales funcionamiento de servicios» con el 51,13% del total del capítulo.

— Las modificaciones presupuestarias realizadas a requerimiento de la Diputación Foral, ascienden a 798.816 pesetas, todas ellas de reducción de crédito.

— Las modificaciones propiamente presupuestarias, suponen un aumento de crédito de 344.066 pesetas. Estas modificaciones, afectan tanto a conceptos o partidas que superan claramente el crédito disponible —por ejemplo «anuncios», «gasto de vallado»— como aquellos que no lo alcanzan e incluso que no se utilizan en el ejercicio —tales como «campana raticida», «mantenimiento máquina de escribir» ...—.

— Los créditos definitivos representan el 16,92% sobre el total del presupuesto.

Por artículos y en el porcentaje sobre el capítulo:

CUADRO 4
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS —LIQUIDACION—
(DESGLOSE)

Concepto	Crédito inicial	Modificación D. Foral	Crédito inicial definitivo	Modificac. pptarias.	Crédito definitivo	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente pago	Remanente
211. Material Oficina	250.000	—	250.000	47.050	297.050	297.050	297.050	—	—
Sellos	10.000	—	10.000	(10.000)	—	—	—	—	—
Teléfono	80.000	—	80.000	(32.022)	47.978	47.978	47.978	—	—
Anuncios	70.000	—	70.000	93.990	163.990	163.990	163.990	—	—
Arreglos máquinas de escribir	10.000	—	10.000	(10.000)	—	—	—	—	—
Toner fotocopia y papel	65.000	—	65.000	28.319	93.319	93.319	93.319	—	—
TOTAL ART. 21	485.000	—	485.000	117.337	602.337	602.337	602.337	—	—
221.6 Alquiler bajera	25.000	—	25.000	(25.000)	—	—	—	—	—
222.6 Conserv. edific. escolares	50.000	—	50.000	(24.388)	25.612	25.612	25.612	—	—
Ermitas	50.000	—	50.000	(50.000)	—	—	—	—	—
Corrales	200.000	(100.000)	100.000	(100.000)	—	—	—	—	—
Casa Consistorial	200.000	(100.000)	100.000	27.999	127.999	127.999	127.999	—	—

Concepto	Crédito inicial	Modificación D. Foral	Crédito inicial definitivo	Modificac. ptparias.	Crédito definitivo	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente pago	Remanente
223.1 Seguro Incendios.....	17.000	—	17.000	(5.034)	11.966	11.966	11.966	—	—
Prima Seguros Alum. Púb.....	2.000	—	2.000	(2.000)	—	—	—	—	—
TOTAL ART. 22.....	544.000	(200.000)	344.000	(178.423)	165.577	165.577	165.577	—	—
241. Loc. a And. (Méd. y Prac.).....	65.000	—	65.000	(6.726)	58.274	58.274	58.274	—	—
Gastos comisiones ofici.	50.000	—	50.000	(1.943)	48.057	48.057	48.057	—	—
TOTAL ART. 24.....	115.000	—	115.000	(8.669)	106.331	106.331	106.331	—	—
251. Vestuarios y equipo personal.....	20.000	—	20.000	(10.400)	9.600	9.600	9.600	—	—
254.6 Lámp. y material alumbr.	250.000	—	250.000	(225.000)	25.000	25.000	25.000	—	—
254.4 Medicamentos beneficenc.	300.000	(100.000)	200.000	147.916	347.916	347.916	347.916	—	—
254.1 Material fotocopiadora.....	30.000	—	30.000	(30.000)	—	—	—	—	—
254.4 Mat. sanitario. Consultas.....	100.000	—	100.000	(78.623)	21.377	21.377	21.377	—	—
257.6 Energía Eléctrica.....	1.400.000	(200.000)	1.200.000	17.147	1.217.147	1.217.147	1.217.147	—	—
258 Arriendo s.º limpieza.....	144.000	—	144.000	—	144.000	144.000	144.000	—	—
254 Campaña raticida.....	80.000	—	80.000	(80.000)	—	—	—	—	—
Gratíf. encarg. rel. púb.....	11.000	—	11.000	—	11.000	11.000	11.000	—	—
Gratíf. encarg. alumbr.	25.000	—	25.000	—	25.000	25.000	25.000	—	—
Gratíf. encarg. limp.	15.000	—	15.000	—	15.000	15.000	15.000	—	—
Gastos de Romerías.....	70.000	—	70.000	12.690	82.690	82.690	82.690	—	—
Gastos Fiestas Patronales.....	100.000	—	100.000	(59.774)	40.226	40.226	40.226	—	—
TOTAL ART. 25.....	2.545.000	(30.000)	2.245.000	(306.044)	1.938.956	1.938.956	1.938.956	—	—
263.6 Conservación redes agua.....	350.000	—	350.000	80.264	430.264	430.264	430.264	—	—
.8 Conservación caminos.....	300.000	(100.000)	200.000	61.640	261.640	261.640	261.640	—	—
.8 Señalización vías públ.	50.000	—	50.000	(33.174)	16.826	16.826	16.826	—	—
.8 Gastos conser. bas. y r.....	100.000	—	100.000	267.151	367.151	367.151	367.151	—	—
TOTAL ART. 26.....	800.000	(100.000)	700.000	375.881	1.075.881	1.075.881	1.075.881	—	—
274.7 Gasto vallado.....	200.000	—	200.000	220.035	420.035	420.035	420.035	—	—
TOTAL ART. 27.....	200.000	—	200.000	220.035	420.035	420.035	420.035	—	—
281. Gastos ind. e imprevis.....	500.000	(198.816)	301.184	123.949	425.133	425.133	425.133	—	—
TOTAL ART. 28.....	500.000	(198.816)	301.184	123.949	425.133	425.133	425.133	—	—
TOTAL CAPITULO 2.º.....	5.189.000	(798.816)	4.390.184	344.066	4.734.250	4.734.250	4.734.250	—	—

Artículo	%
21 Material de Oficina	12,72
22 Gastos Inmuebles	3,50
24 Dietas, Locomoción y traslados . . .	2,25
25 Gts. especiales y functo. servicio . . .	40,96
26 Conservación y reparaciones	22,72
27 Material inventariable	8,87
28 Imprevistos	8,98
	100,00

B) Procedimiento de adquisiciones corrientes.

El proceso utilizado es el siguiente:

— Si la adquisición del bien está contemplada en el Presupuesto, se equipara a una autorización. En otro supuesto se requiere en acuerdo Plenario.

— Una vez autorizada, el órgano político realiza los trámites necesarios para su cumplimiento, desconociendo el Secretario-Interventor las operaciones realizadas.

— Al recibirse por Intervención la factura (en general, no existen albaranes ni conformidad en las facturas), se lleva al Pleno Municipal, donde se autoriza el pago.

Indicar al respecto, que hasta este momento no existe ningún tipo de anotación contable.

— Posteriormente se elabora el libramiento de pago, con los siguientes aspectos a destacar:

- No se hace referencia alguna al acuerdo Plenario que lo autoriza.
- Se confecciona original y copia; éste, se archiva en el Ayuntamiento; aquélla, junto con el justificante, se remite a la Depositaria Municipal.
- Los libramientos se contabilizan en el Libro Diario, normalmente, en bloques que abarcan entre una semana hasta 15 días. Como ya se ha comentado anteriormente, no se realiza un seguimiento regular sobre los libramientos pagados.
- Al finalizar el ejercicio, el Depositario remite relación de los no satisfechos. Normalmente, se da esta circunstancia, según comentarios del Secretario, bien por no disponibilidad de fondos o bien porque no se ha presentado el acreedor.

* Sobre este procedimiento se recomiendan las siguientes medidas:

Con las autorizaciones acordadas por el Pleno Municipal, elaborar una relación detallada de las mismas, pudiendo servir la propia Acta de aquél. Conforme se reciban las adquisiciones —se consi-

dera conveniente la exigencia de albaranes— y las facturas correspondientes —conformadas por el Concejal Síndico— se elevarán al Pleno para su conocimiento y decisión.

Por otra parte, la citada relación podría contener aquellas adquisiciones no autorizadas previamente y siempre por debajo de un importe fijado, cuando previamente se informe al Secretario y las facturas estén conformadas por el Alcalde, debiéndose informar al Pleno, en la siguiente sesión, de las adquisiciones realizadas.

Con este procedimiento, el Secretario tendrá conocimiento de todas las autorizaciones de adquisiciones, sin esperar a recibir la factura y podrá ejercer un control efectivo de los créditos, proponiendo en su caso las modificaciones presupuestarias.

Se considera interesante reflejar en un libro auxiliar de tesorería los libramientos pagados o incluso en el propio Libro Diario mediante algún tipo de indicación; por otra parte, debe practicarse con regularidad, contrastes o conciliaciones entre los libramientos pagados y la información bancaria recibida.

C) Análisis de libramientos.

Se ha verificado el 100% de los libramientos correspondientes al capítulo 2.º, que representan un gasto de 4.734.250 pesetas. Las conclusiones generales que se deducen son las siguientes:

— Aspectos formales: En general, se cumplen con los requisitos de firmas, fechas, justificación..., excepto por:

- Libramientos que se elaboran con posterioridad al pago efectivo. Fundamentalmente, se trata de recibos domiciliados.
- Por otra parte, existen unos gastos menores que son realizados por personal del Ayuntamiento y que presentan como justificación un recibo firmado por el propio funcionario, cuando lo apropiado sería adjuntar además la factura de la adquisición efectuada.
- En los libramientos de devolución de ingresos, se debería hacer constar el acuerdo del Pleno en el que se autoriza el mismo.

— Imputación presupuestaria temporal: No se periodifica ningún tipo de gasto, apareciendo indistintamente gastos que corresponden al ejercicio 1985 como a 1986.

— Imputación a capítulo presupuestario: destaca, principalmente, la imputación al Capítulo 2.º de tres gastos que por su naturaleza corresponderían al Capítulo 4.º «Transferencias Corrientes»:

- Ayuda a la Asociación Navarra de Subnormales, por 2.000 pesetas.

- Ayuda a la Unión Ciclista Navarra, por 6.000 pesetas.
- Ayuda medicamentos Uso Especial: según Acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 1982, el Ayuntamiento se hace cargo del 25% de los medicamentos de funcionarios. Para 1986, se imputan ayudas de esta naturaleza por importe de 126.959 pesetas y que corresponden al 3.º y 4.º trimestres de 1985 y al 1.º y 2.º de 1986.

— Pagos líquidos: De acuerdo con la liquidación presupuestaria presentada, no existen obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1986. Sin embargo, del análisis efectuado se han detectado los siguientes pagos realizados en 1987:

Fecha de pago	Importe
1.ª quincena de enero de 1987	293.473
2.ª quincena de enero de 1987	126.552
Febrero de 1987	268.523
Marzo de 1987	107.351
	795.899

Dicho importe representa el 16,81% del total de obligaciones pagadas del Capítulo. Igualmente, en el Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1986, se consideran pagadas todas las obligaciones vencidas, lo que pone en evidencia, una vez más, la dudosa validez de la misma.

Por último, es preciso incidir sobre el plazo del circuito de pago —entendiendo éste, como el plazo comprendido desde que se elabora el libramiento hasta que se realiza el pago efectivo en la entidad financiera—. Del estudio realizado se han obtenido los siguientes resultados:

Plazo	N.º de Libramientos
Hasta 1 mes	29
Hasta 2 meses	14
Hasta 3 meses	7
Más de 3 meses	14

Si consideramos dicho plazo desde la fecha de la factura hasta su pago, se vería incrementado considerablemente, superando en algún caso el año.

— Dietas por locomoción: Con relación a este concepto, es necesario poner de manifiesto que mientras a un empleado se le abonan los kilómetros realizados a 27 pesetas/kilómetro, a otro se le pagan a 20,5 pesetas/kilómetro. Dicha diferencia se justifica, según el Ayuntamiento, en el estado de las vías en que transita cada uno de ellos.

— Se ha realizado un muestreo aleatorio para verificar los pagos realizados con los extractos bancarios, no encontrándose ninguna diferencia significativa. No obstante incidimos sobre la dificultad que ha supuesto la ejecución de este procedimiento, dada la carencia —en un número importante de libramientos— de algún tipo de referencia respecto a la entidad financiera en que se realizó y su fecha.

— Prestación de servicios:

- Limpieza dependencias municipales:

144.000	pesetas/año.
23.000	pesetas gratificación servicios extras.
167.000	

- Alumbrado y conservación reloj público: 36.000 pts/año.

No existe ningún tipo de relación contractual en este segundo caso. Respecto al primero, nos confirman la existencia de un contrato muy antiguo que debe estar archivado en los almacenes municipales.

— Por último, se ha detectado la existencia de una deuda con la Gestoría que realiza los seguros sociales y los contratos laborales temporales. Preguntado al respecto al Secretario, manifiesta desconocer el importe de la misma, dado que no ha pasado la minuta desde 1.985.

V.3. INTERESES

En el cuadro 5 se refleja la liquidación presupuestaria del capítulo.

Se han analizado la totalidad de las operaciones realizadas, llegando a las siguientes conclusiones:

— No se periodifican los intereses pagados y no se tienen en cuenta para su consideración como Resultas los pagos realizados en el ejercicio siguiente.

— Algún libramiento no presenta la justificación oportuna de liquidación de interés emitida por la entidad financiera.

— No se ha contabilizado ni existe libramiento que soporte un gasto de 10.000 pesetas por comisión de apertura de un anticipo de Tesorería.

— La partida «Intereses anticipos de tesorería» se desglosa en:

Interes de anticipo de tesorería	540.591	pesetas
Intereses de mora a un proveedor	58.320	pesetas
	598.911	pesetas

CUADRO 5
INTERESES LIQUIDACION

Concepto	Crédito Inicial	Modificac. Pptarias.	Crédito Definitivo	Obligacion.	Pagos Pendientes	Remanentes
Intereses préstamo Aprisco Zabarate	75.000	(33.538)	41.462	41.462	—	—
Intereses préstamo Depósito de Aguas	560.000	(90.296)	469.704	469.704	—	—
Intereses préstamo Patronato Viv. Rural.....	5.700	(42)	5.658	5.658	—	—
Intereses préstamo Banco de Crédito Local.....	791.000	(275.788)	515.212	515.212	—	—
Intereses anticipos de tesorería	372.000	226.911	598.911	598.911	—	—
TOTAL CAPITULO 3.º	1.803.700	(172.753)	1.630.947	1.630.947	—	—

Estos últimos intereses de mora deberían registrarse en partida independiente de la anterior. Por otra parte, la entidad no sigue un criterio homogéneo a la hora de contabilizar los mismos, ya que existen por una parte, intereses de mora imputados directamente al Presupuesto Extraordinario de «Terrenos Nuevas Escuelas» y por otra, los citados anteriormente —que también corresponde a Presupuesto Extraordinario, en concreto a construcción «Nuevas Escuelas»— que se registran en el capítulo 3.º del Presupuesto ordinario.

V.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

A) Análisis presupuestario:

En el cuadro 6 se refleja la liquidación de este Capítulo. Los aspectos más importantes, a nivel presupuestario, son los siguientes:

— Los créditos iniciales representan el 14,23% del presupuesto total. Por artículos, destaca el 47 «A Instituciones sin fines de lucro» con el 81,20% del capítulo.

— Las modificaciones de carácter propiamente presupuestario ascienden a un total de 335.195 pesetas de reducción de crédito. Dicho importe resulta, por una parte, de una serie de partidas no presupuestadas inicialmente—Impuesto aprovechamiento hierbas, Escuela Municipal de Música y Aportación Federación Navarra de Municipios y Concejos— y, por otra, de partidas con deficiente presupuestación, junto con subvenciones destinadas al Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Festejos, que si bien inicialmente se presupuestan, luego se contabilizan en Valores Auxiliares.

— Los créditos definitivos, suponen el 12,77% sobre el total del presupuesto.

20 B) Verificación:

CUADRO 6

TRANSFERENCIAS CORRIENTES LIQUIDACION

Concepto	Crédito inicial	Modificac. Dip. Foral	Crédito inicial definitivo	Modificac. presupuest.	Crédito definitivo	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidados	Pagos pendientes	Remanentes
431.08 Cuota Seguro Agropec.	50.000	—	50.000	(31.138)	18.862	18.862	18.862	—	—
10% Impuesto aprovech. comunales.	410.500	(410.500)	—	451.955	451.955	451.955	451.955	—	—
433.06 Gastos Mancomunidad Aguas. . .	250.000	—	250.000	11.936	261.936	261.936	261.936	—	—
434.04 Aportación derrama funcionarios.	75.000	—	75.000	(75.000)	—	—	—	—	—
435.05 Derrama uso especial.	350.000	—	350.000	(43.258)	306.742	306.742	306.742	—	—
Derrama Ayuda fam. funcionarios.	—	—	—	123.497	123.497	123.497	123.497	—	—
TOTAL ARTICULO 43.	1.135.500	(410.500)	725.000	437.992	1.162.992	1.162.992	1.162.992	—	—
471. Patronato Municipal para Festejos.	2.100.000	—	2.100.000	—	2.100.000	2.100.000	2.100.000	—	—
Patronato Municipal Arte.	450.000	—	450.000	(450.000)	—	—	—	—	—
Patronato Municipal Deporte Juv.	200.000	—	200.000	(200.000)	—	—	—	—	—
Patronato Municipal Deporte Inf.	100.000	—	100.000	(100.000)	—	—	—	—	—
Patronato Mupal. Depor. Juv. (G. N.)	200.000	—	200.000	(200.000)	—	—	—	—	—
Patronato Mupal. Depor. Inf. (G. N.)	100.000	—	100.000	(100.000)	—	—	—	—	—
Parroquia Gart., reloj.	25.000	—	25.000	(25.000)	—	—	—	—	—
Aportación F. N. M. C.	—	—	—	16.813	16.813	16.813	16.813	—	—
Escuela Municipal Música.	—	—	—	295.000	295.000	295.000	295.000	—	—
TOTAL ARTICULO 47.	3.175.000	—	3.175.000	(763.187)	2.411.813	2.411.813	2.411.813	—	—
481. Estancias en hospitales de familia.	10.000	—	10.000	(10.000)	—	—	—	—	—
TOTAL ARTICULO 48.	10.000	—	10.000	(10.000)	—	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO 4.º.	4.320.500	(410.500)	3.910.000	(335.195)	3.574.805	3.574.805	3.574.805	—	—

Se han revisado el 100% de los libramientos, apuntándose las siguientes consideraciones:

— Imputación presupuestaria: En opinión de esta Cámara, las partidas que se reflejan a continuación, dada su naturaleza, se han imputado incorrectamente en este capítulo:

Partida	Importe	Capítulo que se propone
Cuota Seguros Agrup. Com. Un.	18.862 pesetas	2.º
Derrama Uso Especial (*)	306.742 pesetas	1.º
Derrama ayuda familiar (*)	123.497 pesetas	1.º
Aportación F. N. M. C. (*)	16.813 pesetas	2.º
	465.914 pesetas	

(*) El capítulo que se propone es el que consta en los libramientos que amparan estas partidas. Sin embargo, se han imputado al capítulo 4.º en la Liquidación del Presupuesto.

— La transferencia a favor de la Escuela Municipal de Música —por 290.000 pesetas— refleja, realmente, la adquisición de un piano que se entrega a dicha escuela. Dada la naturaleza jurí-

dica ambigua de este Centro —cuyo análisis se realiza en el apartado IX.1 del presente Informe— resulta problemático el pronunciamiento sobre su correcta imputación presupuestaria.

— Imputación temporal: Inicialmente, el Ayuntamiento había previsto en su Presupuesto una partida de transferencias denominadas «10% aprovechamiento comunales 1.985». En el escrito remitido por Diputación se le señala que dicha partida, al corresponder al ejercicio anterior, se debe de registrar en Resultados de Gasto, aunque su liquidación se efectúe en el actual. El Ayuntamiento, sin embargo, al cargarlo en la cuenta de Repartimientos, lo imputa al ejercicio de 1.986.

— En el Pleno de fecha 20-05-86 se toma el acuerdo de conceder una aportación de 5.000 pesetas a la Agrupación de Pueblos Defensores del Río Arga. Dicho acuerdo, a tenor de los documentos contables examinados, es incumplido, ya que no se materializa en libramiento alguno ni se encuentra reflejado en los Registros Contables ni en la Cuenta de Liquidación.

V.5. GASTOS DE INVERSIONES

El cuadro siguiente refleja la ejecución presupuestaria de este Capítulo. Como puede observarse, a consecuencia del requerimiento de Diputación para que el presupuesto remitido a la misma se nivelara, el Ayuntamiento anula los créditos para Gastos de Inversiones y los traslada en gran parte a los Presupuestos Extraordinarios.

Concepto	Crédito Inicial	Modificación Inicial	Cto. Inicial Definitivo
691.01 Aportación Presup. Extraordinario Santamaría.	284.759	(284.759)	0
691.02 Materiales arreglo escaleras	200.000	(200.000)	0
691.03 Honorarios Proyecto	3.464.516	(3.464.516)	0
	3.949.275	(3.949.275)	—

• Recomendamos a la entidad que para ejercicios posteriores dote una partida presupuestaria, dentro del Capítulo 6.º, que permita la imputación al mismo de pequeños gastos de inversiones, en lugar de considerarlos como gastos corrientes. Particularmente nos referimos a ciertas inversiones que se realizan para mejorar la conducción de agua potable.

V.6. VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS

El Presupuesto inicial no preveía crédito alguno para este capítulo. Sin embargo, al asumir la entidad financiera las funciones de cobros y pagos del Ayuntamiento, éste adquiere un «Título de aportación obligatoria al Capital Social» de la citada entidad financiera, por un importe de 10.000 pesetas.

V.7. VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS

El cuadro 7 refleja la liquidación de este capítulo. De la verificación realizada, se deducen las siguientes conclusiones:

— Incumplimiento del artículo 91.2 del Reglamento de Haciendas Locales. Dicho artículo afirma: «Las operaciones de tesorería deberán cancelarse en todo caso en la fecha de liquidación del presupuesto que le sirviera de base». Esta obligación ha sido incumplida en los siguientes anticipos:

Importe	Presupuesto Base	Ejercicio Cancelación
2.400.000	1.985	1.986
7.000.000	1.986	1.987

— El artículo 98.1 del citado Reglamento establece que «en ningún momento dicho importe —el de las operaciones de tesorería— puede ser superior a la cuarta parte de los ingresos ordinarios del presu-

puesto anual». Pues bien, identificando ingresos ordinarios con corrientes, presentamos los siguientes cuadros:

CUADRO 7

VARIACION PASIVOS FINANCIEROS (CAPITULO 9.º). LIQUIDACION

Concepto	Crédito inicial	Modificac. pptarias.	Crédito definitivo	obligacion. liquidadas	Pagos líquidos	Pagos pendientes	Remanente
946. Deudas préstamo tesorería	2.400.000	—	2.400.000	2.400.000	2.400.000	—	—
Total artículo 94	2.400.000	—	2.400.000	2.400.000	2.400.000	—	—
950. Amort. prést. patronato viv. rural	40.000	—	40.000	40.000	40.000	—	—
Amort. antic. saneamiento y amplia.	24.463	(9)	24.454	24.454	24.454	—	—
Amort. prést. aprisco «Zubarate»	251.375	—	251.375	251.375	251.375	—	—
Amort. prést. Depósito de Aguas	605.250	—	605.250	605.250	605.250	—	—
TOTAL ARTICULO 95	921.088	(9)	921.079	921.079	921.079	—	—
Total capítulo 9.º	3.321.088	(9)	3.321.079	3.321.079	3.321.079	—	—

	Definitivo Inicial 1.986	Reconocidos (31-12-86)
Ingresos corrientes	27.463.059	27.832.072
1/4 parte de ingresos corrientes	6.854.764	6.958.018

Anticipos Tesorería	Vigencia 1.986
2.400.000	Hasta marzo.
2.000.000	17 de junio al 15 julio.
7.000.000	Desde 28 de julio.

—Préstamos y créditos a 31 de diciembre de 1986.

El cuadro 8 refleja los anticipos y préstamos

recibidos por la entidad y vigentes en 1986. A 31 de diciembre del citado ejercicio, el total asciende a 17.066.524 pesetas.

Ahora bien, el 29 de enero de 1987, el anticipo de tesorería de 7 millones se cancela mediante su conversión en otro anticipo —1 millón— y préstamos con vencimiento en el ejercicio de 1991 —7.050.000 pesetas—.

Por otra parte, existe un anticipo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación Foral, destinado a repoblación forestal, que se amortizará en función de su aprovechamiento futuro, si existe. Dicho anticipo a precios actuales de la madera, asciende a 7.936.803 pesetas.

En resumen, la deuda del Ayuntamiento a enero de 1987 —teniendo en cuenta las consideraciones anteriores— es la siguiente:

CUADRO 8

RESUMEN PASIVOS FINANCIEROS

Concepto	Capital inicial	Fecha concesión	Año vencimien.	Capital pendiente 31-12-86
Préstamo Aprisco Zabarate	2.011.000	16-02-79	1.987	251.375
Préstamo Depósito Aguas	4.842.000	14-06-82	1.990	2.421.000
Préstamo Patronato Vivienda Rural	400.000	01-10-79	1.989	120.000

Concepto	Capital inicial	Fecha concesión	Año vencimien.	Capital pendiente 31-12-86
Préstamo Banco Crédito Local	6.634.908	25-04-86	1.997	6.634.908
Anticipo para Saneamiento	117.405	23-12-71	1.986	—
Anticipo para Ampliación Saneamiento	249.450	26-11-76	1.991	83.177
Anticipo Tesorería	2.400.000	14-08-85	1.986	—
Anticipo Tesorería	7.000.000	28-07-86	1.987	7.000.000
Anticipo Tesorería	2.000.000	17-06-86	1.986	—
Saldo Cuenta Repartimientos	—	—	—	556.064
Total				17.066.524

Plazo	Importe
A corto plazo	1.807.439
A medio plazo	9.674.177
A largo plazo	6.634.908
	18.116.524 (*)

(*) No se incluye el anticipo para repoblación forestal, ya que su amortización está sujeta a su posible aprovechamiento.

Por último analizaremos el ratio de Carga Financiera, definido como:

Capítulo (3+9) de estado de gastos		
R. C. F.=	TOTAL ingresos – Numerador	
	Según Presupuesto Definitivo inicial	Según Liquidación
Ratio	22,94%	21,64%

La normativa señala como tope para este ratio, el 25%.

V.8. RESULTAS DE GASTOS

El Capítulo 0 «Resultas de ejercicios cerrados» presenta –según la Cuenta de Liquidación del Presupuesto de 1.986– las siguientes anotaciones:

Crédito inicial 145.977 pesetas

N.º Libram.	Descripción	Fecha Libram.	Fecha factura	Importe	Fecha pago
34	Gasóleo	20-03-85	19-02-85	27.000	—
46	Aso. Ayud. Subn.	29-03-85	—	1.000	—
105	Secret. Navarro	28-06-85	Mayo 85	59.004	26-08-86
130	Ayt.º Puente	12-08-85	—	12.228	—
149	Gasóleo	12-09-85	05-08-85	17.810	—
202	Abrazaderas	29-10-85	03-09-85	3.195	—
236	Ladrillos	07-12-85	14-10-85	740	—
309	Junta Obras And.	31-12-85	—	25.000	—

Crédito definitivo 145.977 pesetas
 Obligaciones liquidadas 145.977 pesetas
 Pagos líquidos 145.977 pesetas
 Pendiente de pago —

En el anexo de la citada Cuenta y respecto al documento «Restos por pagar a los acreedores a 31 de diciembre de 1.986», aparecen:

«Libramientos sin pagar» por 145.977 pesetas.

Estas dos informaciones conducen a una contradicción, ya que por una parte, la Cuenta de Liquidación considera pagados dichos libramientos, al contrario de lo reflejado en la relación de acreedores a 31 de diciembre.

Por otra parte, esta relación de acreedores da a entender que no existen además obligaciones pendientes de pago a esa fecha, lo que resulta incorrecto, de acuerdo con lo expresado en apartados anteriores del presente Informe.

Solicitada información adicional sobre estos libramientos, se nos comunica que corresponden al ejercicio de 1.985 y que, en general, no han sido satisfechos –al contrario, por lo tanto de lo que indica la Cuenta de Liquidación– ya que «no se han reclamado». Analizados los mismos, se ha detectado que uno de ellos ha sido pagado pero a través de un libramiento correspondiente al ejercicio corriente –1.986–.

La relación de libramientos –que corresponden en su totalidad al Capítulo 2.º– es la siguiente:

* Recomendaciones: Como complemento a las recomendaciones de carácter general reflejadas en el apartado III, se indican las siguientes:

— Realizar las gestiones oportunas para regularizar dichas deudas y con ello ejecutar el mandato del Pleno del Ayuntamiento.

— Utilización de registros contables adecuados que permita un seguimiento y control constante sobre libramientos pendientes de pagar.

VI. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

VI.1. INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

Consideramos dentro de este apartado, los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del estado de ingresos.

A) Análisis Presupuestario: El cuadro 9 refleja la liquidación de los citados capítulos en el ejercicio fiscalizado. A continuación destacamos los aspectos presupuestarios más relevantes:

— Principios presupuestarios: Al igual que los gastos, la previsión inicial se modifica a requerimiento de la Diputación, afectando al capítulo 3.º que experimenta una reducción en sus previsiones por 1.988.612 pesetas —representando el 21,25% de las mismas—.

Por otra parte, las modificaciones de carácter propiamente presupuestarias se realizan con el objeto de igualar las previsiones a los cobros líquidos. Es decir, se aplica el criterio de caja para definir los derechos reconocidos (que se corresponden con los cobros líquidos), pero con un ámbito temporal que no se limita a 31 de diciembre, sino que alcanza el primer trimestre de 1987. Igualmente se imputan ingresos del ejercicio anterior —1985—.

De acuerdo con lo anterior, no existen derechos pendientes de cobrar, lo que está en contradicción con los recibos remitidos al Agente Ejecutivo, como posteriormente se indicará.

— Importancia relativa de los ingresos tributarios: representan el 54,70% de la previsión inicial y el 49,78% de derechos reconocidos, respecto al total de ingresos del ejercicio.

A nivel de capítulo, su composición es la que se indica a continuación:

CUADRO 9
INGRESOS TRIBUTARIOS

Concepto	Previsión inicial	Modificación D. Foral	Previsión inicial definitiva	Modificac. ptparias.	Previsión final	Derechos reconocidos	Cobros líquidos	Cobros pendientes	Estado ejecución
11. Cuota activ. diver. (L. F.)	1.193.432	—	1.193.432	(212.114)	981.318	981.318	981.318	—	—
Rústica	1.065.000	—	1.065.000	(41.982)	1.023.018	1.023.018	1.023.018	—	—
Urbana 85	1.842.427	—	1.842.427	(426.154)	1.416.273	1.416.273	1.416.273	—	—
Urbana 86	2.210.874	—	2.210.874	(1.030.037)	1.180.837	1.180.837	1.180.837	—	—
Pecuaria 85	90.750	—	90.750	(22.776)	67.974	67.974	67.974	—	—
Pecuaria 86	90.750	—	90.750	(22.776)	67.974	67.974	67.974	—	—
Maquinaria Agrícola	251.920	—	251.920	(5.136)	246.784	246.784	246.784	—	—
TOTAL CAPITULO 1.º	6.745.153	—	6.745.153	(1.760.975)	4.984.178	4.984.178	4.984.178	—	—
23. Gts. Suntuarios Soc. Cazad.	20.000	—	20.000	—	20.000	20.000	20.000	—	—
Gts. Suntuarios Caza And.	7.400	—	7.400	—	7.400	7.400	7.400	—	—
29. Impuesto Circulación	1.000.000	—	1.000.000	(31.593)	968.407	968.407	968.407	—	—
TOTAL CAPITULO 2.º	1.027.400	—	1.027.400	(31.593)	995.807	995.807	995.807	—	—

32. Emisión certificaciones	2.950	—	1.926	4.876	4.876	—
Fotocopias	15.000	—	(2.700)	12.300	12.300	—
Tasa arriendo caminos	225.000	—	(9.977)	215.023	215.023	—
Concentración Parcelaria	140.000	—	(4.002)	135.998	135.998	—
Licencias Obras	100.000	—	(15.477)	84.523	84.523	—
Suministros aguas	2.000.000	—	126.095	2.126.095	2.126.095	—
Basuras	420.000	—	25.888	445.888	445.888	—
Tasa voz Pública	40.000	—	(15.000)	25.000	25.000	—
Reintegro cuotas S.S. trab.	78.112	(78.112)	—	—	—	—
Reintegro otras morosidades	1.500.000	(1.500.000)	—	—	—	—
Aprovechamiento de hierbas	1.800.000	—	203.095	2.003.095	2.003.095	—
Aprovechamiento parc. com.	2.115.000	—	155.190	2.270.190	2.270.190	—
Aprovechamiento caza	290.000	—	23.780	313.780	313.780	—
Imprevistos	100.000	—	33.104	133.104	133.104	—
10% Imp. aprovech. comunal	410.500	(410.500)	—	—	—	—
Premio Gest. cobro S.S. ag.	—	—	107.243	107.243	107.243	—
TOTAL CAPITULO 3.º	9.236.562	(1.988.612)	(629.165)	7.877.115	7.877.115	—
TOTAL INGRESOS TRIBU-	17.009.115	(1.988.612)	(1.163.403)	13.857.100	13.857.100	—
TARIOS						

Capítulo	% Previsión definitiva inicial	% Derechos reconocidos
1. Impuestos Directos	44,91	35,97
2. Impuestos Indirectos	6,84	7,18
3. Tasas y otros ingresos	48,25	56,85
Total ingresos tributarios	100,00	100,00

Como puede apreciarse, existen diferencias significativas en la importancia relativa de cada Capítulo, resultantes de la eficacia en la recaudación de los mismos.

— Impuestos Directos. Destaca:

La imputación a este ejercicio de impuestos correspondientes a 1985, fundamentalmente la contribución urbana. Ello es consecuencia de que la actualización del catastro no se termina hasta finales de ese ejercicio y los recibos no se disponen hasta marzo de 1986. Si bien en el requerimiento de la Diputación se recomendaba que dichas partidas se reflejaran en Resultas, el Ayuntamiento estima que es más adecuado —por las razones anteriormente expuestas— su reflejo en el ejercicio fiscalizado.

El descenso que experimenta la recaudación de la Contribución Urbana de 1986 —escasamente se recauda el 50%—, resultado de su coincidencia con el recibo correspondiente al ejercicio 1985.

— Impuestos Indirectos:

Preponderancia, casi absoluta, del impuesto de circulación. Dentro de los cobros líquidos del mismo, se imputan tanto recibos del ejercicio anterior, como de este ejercicio pero cobrado en 1987.

— Tasas y otros ingresos:

Dentro de este capítulo, destacan la tasa del agua —que representa el 27% aproximadamente del total de derechos reconocidos en el capítulo—, aprovechamiento de hierbas —el 25%— y aprovechamientos parcelas comunales —el 28%—. Al igual que en los capítulos anteriores de ingresos, no se realiza ningún tipo de periodificación.

B) Organización y Control Interno.

1. Roldes o recibos informatizados.

Con los datos proporcionados por el Ayuntamiento, se elaboran por Informática del Gobierno de Navarra los roldes correspondientes.

Una vez remitidos al Ayuntamiento, se separan los recibos domiciliados en las entidades financieras y el resto se entregan al Depositario Municipal. Indicar a este respecto que no se realiza ninguna

tarea de contrastar los recibos recibidos con los ficheros y demás información existente. Conforme se van cobrando, se abonan en las cuentas corrientes del Ayuntamiento, remitiéndose a éste los extractos bancarios correspondientes, aunque con insuficiente información. Así, en unos casos sólo se hace referencia al nombre del contribuyente, en otros al impuesto o tasa satisfecha... En consecuencia, resulta casi imposible realizar un seguimiento y control adecuado de los distintos ingresos. Por otra parte, no están determinados o definidos claramente, los plazos de cobro en período voluntario. En definitiva, el Ayuntamiento no tiene certeza ni del ritmo de recaudación global, ni de los importes recaudados por concepto tributario.

Asimismo y cuando se remiten a Secretaría los recibos impagados, se consideran morosos aquellos que «Contienen la 2.ª parte del recibo» —es decir, cuando se paga un recibo, se arranca esa segunda parte y se entrega al contribuyente, como resguardo del pago efectuado—; pues bien, según el Secretario se ha dado algún caso de que recibos que incluyen esa 2.ª parte —por lo tanto tienen consideración de moroso— al reclamar su pago, el contribuyente ha justificado adecuadamente que éste se realizó con anterioridad.

Señalar que no se procede, una vez transcurrido el período voluntario de cobro, a imponer el recargo de prórroga, incumpléndose tanto las propias Ordenanzas Fiscales Municipales como el artículo 275.2 del Reglamento de Haciendas Locales.

Igualmente no existen normas o acuerdos relativos a que, regularmente, se gestione el cobro de recibos morosos vía ejecutiva directamente o a través de Agente. No obstante, cuando el volumen de los mismos es elevado y se aprecian dificultades en la Tesorería Municipal, se remiten las morosidades a un Agente Ejecutivo.

— Mantenimiento de Ficheros:

Los ficheros soportes de los ingresos tributarios se modifican por dos vías:

a) En el mes de septiembre, y a través de un bando, se abre un período en el que el contribuyente presenta las alteraciones experimentadas en el ejercicio. Con estos datos, el Ayuntamiento liquida, en su caso, el importe del ejercicio y los remite a Informática para su inclusión en el rolde del ejercicio siguiente.

b) Cuando el contribuyente presenta reclamación y se considera la misma ajustada a derecho.

El mantenimiento de la Contribución Urbana lo realiza la empresa TRACASA, que fue quien lo actualizó y realizó una nueva ponencia valorativa. En estos momentos va a procederse a actualizar la Contribución Rústica.

Respecto a la Licencia Fiscal, señalar que los datos proceden exclusivamente de la Diputación.

2. Recibos elaborados directamente por el Ayuntamiento. Destacan:

—Tasa del agua. La lectura del contador se realiza por personal del Ayuntamiento, en base al fichero existente al respecto. Los recibos —sin numerar— se elaboran por duplicado.

La gestión de cobro se realiza a través de las entidades bancarias —los domiciliados— y por personal del Ayuntamiento —el resto—. En relación a estos últimos, se comunican al Secretario los importes recaudados, sin plazos definidos, elaborando éste el cargareme respectivo e ingresándose en Depositaria.

El mantenimiento del fichero se realiza a petición del interesado, ya que las altas requieren una conexión a la red realizada por el propio Ayuntamiento y las bajas, por razones obvias.

—Tasa por Licencia de Obra:

Cuando se prevé la realización de una obra por particulares, se solicita la oportuna autorización al Ayuntamiento. En la reunión del Pleno, se estudia la misma, autorizándose o denegándose. La autorización se vincula, lógicamente, al pago de la citada tasa.

La liquidación de la misma se realiza en base al presupuesto de obra presentado, elaborándose el cargareme y remitiéndolo a Depositaria.

—Fotocopias:

El Ayuntamiento dispone de máquina de fotocopias utilizable por el público. Se realizan y cobran por personal municipal, el cual comunica al Secretario —sin plazo determinado— el importe recaudado, elaborándose el respectivo cargareme.

En el ejercicio fiscalizado, se producen los siguientes:

N.º de Cargaremes	Fecha	Importe
13	28-02-86	2.700
32	14-02-86	3.100
65	18-06-86	3.500
135	22-07-86	3.000
		12.300

Desde julio no se ha producido ningún ingreso. Preguntado al respecto el Secretario, afirma su desconocimiento de la situación, ya que no lleva ningún control sobre las fotocopias realizadas.

—Aprovechamiento de parcelas comunales:

La concesión de parcelas comunales se realiza a través de subasta pública. Existe un fichero

donde se reflejan la parcela, el beneficiario y el importe a satisfacer por cada uno.

3. Agente Ejecutivo:

Como ya se ha comentado en párrafos anteriores, no existen normas relativas a la actuación del mismo, sino que está en función del volumen de morosos y de las necesidades de Tesorería.

Analizada la documentación se ha detectado:

- Inexistencia de un proceso de selección, tal como se regula por la normativa vigente.
- Inexistencia de contrato o cualquier otro vínculo legal.
- No se le ha exigido la fianza correspondiente.

C) Verificación:

Se ha contrastado la totalidad de documentos que amparan estos ingresos, destacándose los aspectos siguientes:

—Ni los cargaremes ni las actas de arqueo aparecen firmadas por responsable alguno de Depositaria.

—Se han apreciado errores aritméticos en la transcripción y registro de diversos cargaremes, que aun siendo de escasa importancia cuantitativa, ponen de manifiesto un escaso rigor en su elaboración.

—En el libro Diario aparecen un conjunto de cargaremes con la expresión «anulados», sin que exista constancia de acuerdo o cualquier otro documento que lo ampare.

—Se ha detectado que en el primer trimestre del ejercicio no se repercutió IVA en la tasa del Agua. Para los trimestres siguientes sí se repercute, anotándose su importe en el Libro Diario —cuentas de Valores Auxiliares— pero sin registrarse en la Cuenta de Resumen Anual de las mismas.

—Se han detectado la inexistencia de los siguientes cargaremes:

N.º Cargareme	Importe	Descripción
38	5.000	Tasa de fotocopias.
278	69.617	Recaudación tasa aguas.
280	734.626	Recaud. tasa aguas 2.º trim.
282	630.200	Recaud. tasa aguas 3.º trim.
288	1.023.018	Depost. Cont. Rúst. 86
289	135.948	Depost. Cont. Pec. 85-86
290	445.888	Tasa basuras 86.
291	968.544	Depost. L. Fiscal 86
292	215.023	Tasa arreglo caminos.

N.º Cargareme	Importe	Descripción
293	135.998	Tasa concentración parcela.
294	16.000	Canon hierbas
297	2.594.830	Depost. C. Urbana 85-86
	6.974.692	

Estos cargaremes están registrados en el Libro de Intervención y se reflejan en la Cuenta de Liquidación, pero no aparecen en el archivo municipal. Es de señalar, que la mayoría de ellos corresponden a ingresos realizados por Depositaria.

Resaltamos la insuficiente información que se les adjunta, respecto a la entidad y fecha del cobro.

* Recomendaciones que completan las de carácter general:

1.º Necesidad de establecer canales de información adecuada que permitan una correcta coordinación entre Depositaria e Intervención, a través de:

a) Depositaria:

—Indicar en cada cargareme recibido y cobrado, la fecha de cobro efectivo.

—Remitir extractos de cuentas con información suficiente, comprensible y con una periodicidad máxima de treinta días.

—Remitir, quincenalmente, los recibos y cargaremes cobrados.

—En la primera quincena de enero del ejercicio siguiente, elabora un listado con los recibos y cargaremes pendientes de cobrar.

b) Intervención:

—Contrastar en cada extracto de cuenta, los cobros efectivos según los recibos o cargaremes remitidos por Depositaria.

—Registrar en un libro auxiliar de tesorería los movimientos de fondos realizados.

Estos requisitos tienen el carácter de mínimos, pero absolutamente necesarios para una gestión racional de los fondos municipales, pudiendo implicar, no obstante, una reforma del contrato firmado entre la entidad financiera y el Ayuntamiento.

2.º Funciones o tareas a realizar por Intervención:

—Para los ingresos que se amparen en Rolde, elaborar un cargareme con el importe total del mismo, y contabilizarlo oportunamente.

—Llevanza de registros auxiliares para las principales figuras impositivas, que reflejen todas sus incidencias.

—Elaboración de un registro de deudores, que permita conocer en cada momento, la situación e importe de las deudas.

—Completar o elaborar, en su caso, normas escritas, refrendadas por el Alcalde o el Pleno Municipal, relativas a:

- Definición y cumplimiento del período voluntario de cobro.
- Aplicación del recargo de prórroga, una vez transcurrido dicho período voluntario.
- Norma reguladora respecto a la actuación en vía ejecutiva.
- Normas respecto a requisitos y plazos para el ingreso de importes recaudados por personal municipal.

—Revisar los Roldes remitidos por Informática para detectar si se han introducido todas las modificaciones, y, mediante sistemas aleatorios, comprobar y contrastar su exactitud con los distintos ficheros.

—Realizar tareas indagatorias para determinar si todas las modificaciones que afectan a los tributos, han sido declaradas.

3.ª Cumplimiento de la legalidad vigente respecto al Agente Ejecutivo, a través de:

- Realización del concurso oportuno.
- Redacción del contrato, que refleje los derechos y obligaciones de cada parte firmante.
- Exigencia de la fianza correspondiente.

VI.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTROS INGRESOS

El cuadro 10 refleja la liquidación de estos ingresos; dada su importancia cuantitativa, nos centraremos en el análisis y verificación de las transferencias corrientes.

Las transferencias corrientes representan el 45,13% de los ingresos previstos. Las modificaciones realizadas a instancia de la Diputación se refieren a subvenciones otorgadas por la misma, pero relativas al pago de proyectos para obras imputables a los Presupuestos Extraordinarios de Inversiones.

CUADRO 10

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTROS INGRESOS

Concepto	Previsión Inicial	Modificación D. Foral	Previsión Inicial Definitiva	Modificac. Pptarias.	Previsión Final	Derechos Reconocidos	Cobros		Estado Ejecución
							Líquidos	Pendientes	
41 Part. ingresos Estado 1986	1.100.000	—	1.100.000	204.805	1.304.805	1.304.805	1.304.805	—	—
Liquidación 1985	—	—	—	729.268	729.268	729.268	729.268	—	—
43 Part. Fondo Haciendas Locales	10.993.556	—	10.993.556	(377.378)	10.616.178	10.616.178	10.616.178	—	—
Subvención deporte infantil	100.000	—	100.000	(100.000)	—	—	—	—	—
Subvención deporte juvenil	200.000	—	200.000	(200.000)	—	—	—	—	—
Reintegro honor. proyec. esc.	1.794.224	(1.794.224)	—	—	—	—	—	—	—
Reintegro honor. proyec. cal.	160.505	(160.505)	—	—	—	—	—	—	—
Reintegro honor. proyec. ins.	37.105	(37.105)	—	—	—	—	—	—	—
Reintegro honor. abast. aguas	1.178.145	(1.178.145)	—	—	—	—	—	—	—
Subv. G.N. Serv. Soc. Bas. 86	—	—	—	1.173.131	1.173.131	1.173.131	1.173.131	—	—
Subv. G. N. Uso Especial	—	—	—	111.766	111.766	111.766	111.766	—	—
TOTAL CAPITULO 4.º	15.563.535	(3.169.979)	12.393.556	1.541.592	13.935.148	13.935.148	13.935.148	—	—

53	Intereses ctas/ctes. CAN	15.000	—	15.000	986	—	—
	Intereses cuenta Repartimien.	34.000	—	34.000	22.187	—	—
	Intereses cta/ctes. CRN	—	—	—	358	—	—
	Intereses Bco. Crédito Local	—	—	—	16.293	—	—
	TOTAL CAPITULO 5.º	49.000	—	49.000	39.824	(9.176)	—

Para las modificaciones de carácter propiamente presupuestario, nos remitimos a lo comentado en apartados anteriores. No obstante, señalamos que la modificación que afecta a la subvención de Deporte Infantil y Juvenil, se realiza a consecuencia de que su destinatario final es el Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Festejos, entendiéndose que es más correcta su contabilización en cuentas de VIAP. Asimismo indicar que se producen dos modificaciones como resultado de subvenciones no previstas inicialmente.

De la verificación realizada, se ha puesto de manifiesto:

– Se imputa al ejercicio fiscalizado la liquidación de Participación en los ingresos del Estado correspondiente a 1.985.

– Se elabora, al final del ejercicio, un cargareme global que recoge las entregas trimestrales a cargo del Fondo de Haciendas Locales.

– La subvención de Asistencia Sanitaria Uso Especial, se refiere al 4.º trimestre de 1.985 y al 1.º y 2.º de 1.986.

Respecto a los ingresos patrimoniales –procedentes exclusivamente de intereses a favor en cuentas corrientes–, señalar la deficiente justificación que acompaña al cargareme correspondiente, al no adjuntarse –salvo alguna excepción– la liquidación practicada por la entidad bancaria.

VI.3 RESULTAS DE INGRESOS

La cuenta de Liquidación del ejercicio presenta la siguiente ejecución del capítulo 0, «Resultas de Ingresos de ejercicios cerrados».

Previsión Inicial	4.914.348
Previsión Final	4.914.348
Derechos reconocidos	4.914.348
Cobros líquidos	4.914.348

Como anexo, la relación nominal de restos por cobrar a 31 de diciembre de 1.986: «Contribuciones» 4.914.348 pesetas.

El primer aspecto que destaca de la información contable proporcionada es la errónea contabilización y deficiente control de los derechos pendientes de cobro. Así:

- En la cuenta de liquidación y para el presupuesto corriente, no se reflejan las cantidades pendientes de cobro, como consecuencia de la aplicación del criterio de caja.

- Parece ser –según la opinión manifestada por el Secretario– que en el anexo citado en párrafos anteriores, se reflejan las deudas a 31 de diciembre, pero del ejercicio fiscalizado –1.986–, una vez deducidas las existencias de tesorería. En consecuencia, en dicho anexo, sólo se debería registrar lo que son deudas efectivas a la Hacienda Municipal.

- Deficiente sistema contable de registro y control. Las cantidades pendientes se registran en listados por figuras impositivas, pero con anotaciones manuales, tachones, sin ningún tipo de numeración ni diligencia, etc.

- Igualmente ha sido imposible determinar las cantidades pendientes de cobro correspondientes al ejercicio fiscalizado (1.986) ante la presencia de diversos importes, cuyas diferencias no han sido aclaradas.

Anexo cuenta de liquidación	
(1)	4.914.348 pts.
Relación morosos presentada a esta Cámara	2.459.879 pts.
Relación morosos Agente Ejecutivo	2.198.064 pts.

(1) A este importe, habría que deducirle las existencias de Tesorería, que por otra parte, —y tal como se señala en el apartado correspondiente— no ha sido posible fijar.

Como puede observarse existen diferencias significativas, que imposibilitan poder determinar con exactitud los derechos pendientes de cobro en el ejercicio fiscalizado.

No obstante, se puede dar una cifra aproximada del total de la deuda a la Hacienda Municipal basándonos en el listado elaborado por el Agente Ejecutivo, pero teniendo siempre presente que el mismo ha sido elaborado a partir de los recibos remitidos por el Ayuntamiento.

Dicho listado, con fecha 27 de abril de 1.987, presenta los siguientes datos:

Derechos pendientes de 1.984 y ejer. anteriores	1.675.315
Derechos pendientes de 1.985	1.725.963
Derechos pendientes de 1.986	2.198.064
	5.599.342

A este importe se añade el 20% de recargo por apremio y los respectivos gastos legales, y se deducen las comisiones que corresponden por la gestión de cobro.

En septiembre de 1.987, el Agente presenta un listado con los cobros realizados —1.382.035 pesetas— y con los recibos anulados —70.980 pesetas—.

Luego para el mes de septiembre, se adeuda al Ayuntamiento 5.311.667 pesetas.

Insistimos en la inconsistencia de la Cuenta de Liquidación, ya que por un lado considera como cobrados en el ejercicio la totalidad del capítulo 0 —lo cual es totalmente erróneo, tal como se deduce de la información del Agente Ejecutivo— y por otro, considera como deudor, según el anexo, el mismo importe.

No se han registrado como derechos pendientes de cobro, los siguientes importes detectados:

- Deuda del Ayuntamiento de Puente la Reina, por su aportación a los Servicios Sociales de Base, por 229.143 pesetas y que corresponde a 1.985 y 1.986. Existen, según el Secretario, dudas acerca de la cobrabilidad de dicho importe.

- Reintegro de la Diputación Foral por 1.241.077 pesetas, derivado de la integración del personal sanitario municipal en la Comunidad.

VII. ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIONES

El cuadro 11 refleja la ejecución de los Presupuestos Extraordinarios vigentes en el ejercicio fiscalizado, con indicación del importe y fecha de aprobación. Igualmente, contiene los gastos e ingresos reconocidos hasta el 31 de diciembre de 1.986, y el superávit o déficit resultante en aquellos que concluyen en el ejercicio.

El cuadro 12 desglosa las fuentes de financiación para cada uno de los Presupuestos. En porcentajes, y a modo de resumen, tenemos que el origen de la financiación aplicada, ha sido:

Subvenciones Gobierno de Navarra	73,75 %
Subvenciones otros organismos oficiales	5,84 %
Préstamos	18,97 %
Aportación Presupuesto Ordinario 1.985	1,44 %

El cuadro 13 indica la naturaleza de los gastos realizados en cada Presupuesto Extraordinario. Destacan fundamentalmente: Contratos de ejecución de obra —que representan el 44,36 % del total de gastos de inversión—, Sueldos y Salarios —el 19,55 %— y Materiales diversos de construcción —el 13,95 %—.

CUADRO 11

EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Presupuestos	Fecha Aprobación Pleno	Presupuesto Aprobado	Ingresos	Gastos	Superávit Déficit
Bajera Municipal	16-09-85	4.899.079	4.899.079	5.205.161	(306.082)
Terrenos nueva Escuela	03-01-86	4.000.000	4.000.000	3.935.390	64.610
Mirador Santa María.	06-02-86	1.859.658	1.859.658	1.784.582	75.076
Urbanización	22-04-86	4.719.461	4.719.461	4.554.921	164.540
Campos de Trabajo	—	—	3.831.058	3.674.708	156.350
Obras INEM	—	—	2.529.000	1.145.820	—
Obras Paseo (1)	12-05-87	15.408.699	—	12.357.763	—
Nuevas escuelas	25-12-86	55.574.869	26.568.057	26.574.911	—
TOTAL		86.461.766	48.406.313	59.233.256	154.494

(1) El Presupuesto se aprueba en 1.987. Los gastos, sin embargo, se realizan en el período 84-86.

CUADRO 12

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS. INGRESOS POR SU NATURALEZA

Fuentes de ingresos	Presupuestos	Bajera Municipal	Terrenos nueva escuela	Mirador Santa María	Urbanización	Campos de trabajo	Obras INEM	Obras paseo	Nuevas escuelas	%	TOTAL
Subvención Gobierno de Navarra	1.564.171	—	—	927.555	2.808.000	3.831.058	—	—	26.568.057	73,75	35.698.841
Subvención INEM	—	—	—	—	—	—	2.529.000	—	—	5,22	2.529.000
Subvención IRYDA	—	—	—	300.000	—	—	—	—	—	0,62	300.000
Préstamo Banco Crédito Local	2.634.908	4.000.000	—	—	—	—	—	—	—	13,71	6.634.908
Préstamo Caja Rural de Navarra	—	—	—	—	1.000.000	—	—	—	—	2,06	1.000.000
Aportación ppto. ordinario 1985	700.000	—	—	—	—	—	—	—	—	1,44	700.000
Préstamo adicional nivelar gastos (1)	—	—	—	632.103	911.461	—	—	—	—	3,20	1.543.564
TOTAL	4.899.079	4.000.000	4.000.000	1.859.658	4.719.461	3.831.058	2.529.000	—	26.568.057	100	48.406.313

(1) El 27 de enero de 1.987 se convierte en un préstamo de vencimiento en septiembre de 1.991.

CUADRO 13
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS. GASTOS POR SU NATURALEZA

Presupuestos	Bajera Municipal	Terrenos nueva escuela	Mirador Santa María	Urbanización	Campos de trabajo	Obras INEM	Obras paseo	Nuevas escuelas	TOTAL	%
Gastos por naturaleza										
Gastos Terrenos.....	—	3.657.906	—	—	—	—	—	—	3.657.906	6,17
Gastos jurídicos.....	—	125.069	—	—	—	—	—	—	125.069	0,21
Gastos de proyectos.....	103.475	—	—	—	—	—	—	2.476.739	2.580.214	4,36
Sueldos y salarios.....	—	—	274.773	2.976.982	2.403.474	628.596	5.293.984	—	11.577.809	19,55
Seguridad Social.....	—	—	79.721	931.296	814.667	211.993	2.608.550	—	4.646.227	7,85
Contratos de ejecución de obras.....	2.177.120	—	—	—	—	—	—	24.098.172	26.275.292	44,36
Materiales diversos de constr.....	2.758.058	—	1.269.774	607.917	55.597	246.648	3.329.814	—	8.267.808	13,95
Otros.....	166.508	152.415	160.314	38.726	400.970	58.583	1.125.415	—	2.102.931	3,55
TOTAL.....	5.205.161	3.935.390	1.784.582	4.784.582	3.674.708	1.145.820	12.357.763	26.574.911	59.233.256	100

Del análisis efectuado, y al margen de los aspectos generales ya tratados en otros apartados de este Informe, se deducen las siguientes consideraciones:

1.^a Incumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la aprobación de los Presupuestos Extraordinarios y a sus modificaciones. Así, existen presupuestos que en el momento de redactar este Informe no han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento (tales como Campo de Trabajo, Obras en colaboración con el INEM) y otros que se han aprobado tardíamente (Obras Paseo: se inicia en 1.984, y no se aprueba hasta 1.987).

Por otra parte se producen alteraciones y/o incrementos en los presupuestos aprobados, sin que exista el acuerdo plenario oportuno. Así, se incrementan los gastos, se modifica la estructura de ingresos, se utilizan fuentes distintas de financiación para nivelar gastos.

Igualmente se ha detectado la existencia de gastos y pagos relativos a presupuestos todavía no aprobados o aprobados con posterioridad a los mismos.

No se incorpora al Presupuesto General el estado de ejecución de los Presupuestos Extraordinarios vigentes, ni la parte de los mismos a ejecutar, así como la previsión de nuevos Presupuestos Extraordinarios.

2.^a De la mayoría de los Presupuestos Extraordinarios no hay constancia de proyectos, memorias técnicas, objetivos que se persiguen, etc. Por otra parte, y en relación con los gastos previstos en cada presupuesto, el Pleno se limita a la aprobación de una partida genérica por un importe idéntico a los ingresos, pero sin detallar ni especificar su naturaleza.

3.^a Del análisis de los contratos de ejecución de obras, se han detectado las siguientes irregularidades:

a) Contrato para la realización de la bajera municipal por 2.531.597 pesetas:

— Adjudicación directa, sin que exista constancia de petición previa de al menos tres presupuestos a distintas empresas.

— No se redactaron pliegos de cláusulas técnicas ni administrativas.

— No se exigió fianza definitiva.

b) Contrato para realizar las obras de la nueva escuela por 51.725.833 pesetas:

— Se adjudica mediante concurso, al que se presentan tres empresas.

— No se exigió fianza provisional a las citadas empresas, tal como demandaba el pliego de condiciones.

— La empresa beneficiaria presenta, como fianza definitiva, un aval bancario, el cual no se registra en contabilidad auxiliar.

• Para las consideraciones anteriores, recomendamos el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presupuestos extraordinarios —fundamentalmente la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra y el Reglamento de las Haciendas Locales— y en materia de contratación.

4.ª Desde el punto de vista contable, se han detectado las siguientes deficiencias:

— Falta de uniformidad en los criterios contables aplicados en los distintos ejercicios, que dificulta en gran medida la revisión y análisis de los presupuestos. Esta falta de uniformidad se manifiesta principalmente:

• En la imputación presupuestaria. Así el presupuesto de obras en el Paseo, se registra en 1.984 en el Capítulo 2.º «Compras de bienes corrientes y de servicios»; en 1.985, en el Capítulo 6.º «Inversiones reales»; y por fin, en 1.986 en un Presupuesto Extraordinario.

• En la imputación temporal. Facturas que corresponden al ejercicio 1.985 y que son abonadas en 1.986, se imputan a este último ejercicio; por otra parte, facturas de 1.986 que se pagan en 1.987, se imputan al primero de los ejercicios citados (1.986).

• Imputación en fichas contables: el Conjunto de ingresos y pagos correspondientes al Presupuesto Extraordinario de «Nuevas escuelas» se registran, sin especificar, junto con los propios del Presupuesto «Compras terrenos de Nuevas Escuelas».

— Inadecuado soporte contable de registro de estos presupuestos, ya que se realiza en una ficha en la que se indica, exclusivamente, número de libramiento o cargareme, breve descripción del mismo e importe, sin especificar si se ha realizado el pago o cobro. Incluso de algunos presupuestos —Obras en colaboración con el INEM, Construcción de Nuevas Escuelas— no se presentan ni las citadas fichas.

• Se recomienda elaborar una ficha contable, que contenga los siguientes aspectos:

Fecha aprobación por el Pleno, y en su caso, por la Diputación.

Fecha de inicio y terminación prevista.

Desglose de gastos, con su respectivo crédito. Fuentes de financiación e importe.

Modificaciones presupuestarias y fecha de aprobación de las mismas.

Libramientos y cargaremes.

Cantidades pendientes de cobrar y pagar a la finalización del ejercicio.

Resumen del presupuesto ejecutado por ejercicio.

Incidencias más significativas.

Liquidación del presupuesto.

Asimismo, se recomienda la existencia de un archivo único para cada Presupuesto que recoja toda la documentación, tanto contable como de otra naturaleza (por ejemplo, expediente de contratación, proyectos, memorias técnicas, etc.).

— La entidad considera como gasto la totalidad del importe que se ingresa en la Seguridad Social; es decir, imputa como coste tanto la parte patronal como la cuota obrera. Para el ejercicio de 1.986, la cuota retenida ha supuesto 381.672 pesetas.

— El deficiente control interno del Ayuntamiento y la descoordinación existente entre Intervención y Depositaria ha permitido duplicidades en el pago de alguna factura.

5.ª La selección de personal contratado para ejecutar las obras previstas en los Presupuestos Extraordinarios se realiza, en opinión del Secretario, a partir de una relación de personas en paro remitida —a petición del Ayuntamiento— por la oficina del INEM de Tafalla, y en base al criterio de contratar aquéllas que se encontraran en situación de desempleo un mayor plazo de tiempo. En la documentación examinada, no hay constancia ni de la relación de personal, ni de ningún otro criterio de selección para el ejercicio de 1.986. No obstante, se ha dispuesto de la relación remitida para el ejercicio de 1.985; su análisis ha puesto de manifiesto lo siguiente:

• Contiene 21 nombres de personas, con indicación de la fecha de Alta en la Oficina del INEM. A dicha relación se le añade un nombre, escrito manualmente pero sin indicación de la fecha de alta.

• 11 personas de la misma, han sido contratadas en 1.986, y durante diversos periodos, que abarcan desde 22 días hasta 5 meses.

• En varios supuestos de contratación, no se sigue el criterio de antigüedad en desempleo.

* Se recomienda que la selección de personal se realice de acuerdo con criterios objetivos, con total transparencia y publicidad, quedando constancia de los mismos en la documentación de cada Presupuesto.

6.ª Una vez finalizado el Presupuesto Extraordinario, no se realiza su liquidación oportuna.

Para el ejercicio fiscalizado, se han ejecutado en su totalidad las siguientes:

Presupuesto	Superávit Déficit
Bajera Municipal	(306.082)
Terrenos Nuevas Escuelas	64.610

Presupuesto	Superávit Déficit
Mirador Santa María	75.076
Urbanización	164.540
Campos de trabajo	156.350
	154.494

* Se recomienda la aprobación de las citadas liquidaciones por el Pleno del Ayuntamiento, así como la realización de las anotaciones contables correspondientes.

7.ª La incidencia de los Presupuestos Extraordinarios en la Tesorería Municipal, se manifiesta en dos aspectos:

a) Existencia de presupuestos sin la correspondiente financiación. Básicamente nos referimos al de Obras del paseo, que ha supuesto hasta 1.986, los siguientes gastos:

Ejercicio 1.984	5.976.837 pesetas
Ejercicio 1.985	5.350.812 pesetas
Ejercicio 1.986	1.030.114 pesetas

b) Existencia de Presupuestos Extraordinarios, que si bien tienen asegurada financiación, su ejecución se inicia con anterioridad a su aprobación o a la recepción de los fondos correspondientes.

Estas situaciones han provocado fuertes tensiones en la Tesorería Municipal, que se traducen en importantes retrasos en los pagos, aportaciones del Presupuesto ordinario, pago de intereses de mora y necesidad de anticipos de Tesorería concedidos por las entidades financieras.

Respecto a los retrasos en los pagos, se señalan como más significativos:

- Facturas de 1.985, que se abonan en 1.987.
- Retraso en el pago de nóminas de hasta 3 meses.

Igualmente, estas tensiones de Tesorería han provocado que determinadas subvenciones recibidas se apliquen, temporalmente, a satisfacer pagos urgentes relativos al Presupuesto ordinario o a otros Presupuestos extraordinarios distintos del que inicialmente estaba previsto.

* Se recomienda la realización de previsiones reales de Tesorería, que permita adecuar el inicio

y el ritmo de las ejecuciones de obra a las disponibilidades financieras.

Igualmente, el estudio de fuentes de financiación alternativas, particularmente la exigencia de contribuciones especiales —cuya ordenanza ya está aprobada— para determinados Presupuestos extraordinarios e incluso, estudiar la posible modificación de la fecha de cobro de determinados impuestos municipales.

VIII. VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (VIAP)

En el cuadro 14 puede apreciarse el movimiento de la Cuenta de Valores durante el ejercicio de 1.986.

El análisis realizado por esta Cámara ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

— Los libramientos y cargaremes de VIAP siguen la numeración y el mismo formato que las correspondientes al Presupuesto ordinario. Respecto al código económico, unas veces se imputan correctamente a Valores y otras se imputan al capítulo presupuestario que les correspondería si fueran movimientos presupuestarios. Ello ha provocado alguna duplicidad, detectada y corregida; no obstante, se recomienda que todo documento contable de esta naturaleza lleve inscrito la expresión VIAP.

— Fianzas y depósitos:

Del trabajo efectuado, se han determinado los siguientes movimientos de fianzas y avales no contabilizados.

Fianzas recibidas		Fianzas devueltas	
14-04-86	20.000	23-05-86	27.032
17-04-86	27.032	07-06-86	20.000
18-04-86	24.384	17-06-86	24.384
18-04-86	11.350		
82.766		71.416	

Todas ellas corresponden a las fianzas establecidas para los arriendos de hierbas.

Por otra parte, y tal como señalamos en el apartado de Presupuestos extraordinarios, existe un aval bancario por 2.069.033 pesetas que no se refleja en la Cuenta de Valores.

CUADRO 14
CUENTA VALORES 1.986

Rúbrica	Metálico			Valores
	Ingresos	Pagos	SalDOS	
Seguros Sociales y Agrícolas	1.236.090	1.236.090	—	—
Fianzas y Depósitos	138.780	—	138.780	—

Rúbrica	Metálico			Valores
	Ingresos	Pagos	Saldos	
Retenciones I. R. P. F.	1.909.432	1.705.039	(204.393)	—
Retenciones A. S. U. E.	80.563	80.563	—	—
Retenciones Montepío.	152.720	152.720	—	—
Retenciones Seguridad Social.	486.138	486.138	—	—
Operaciones Diversas	11.457.134	11.419.480	37.654	—
Total	15.460.857	11.080.030	(27.959)	

* Se recomienda que toda fianza y aval —tanto constituido como recibido— se registre en VIAP, incluso en el supuesto de que se cancele en el ejercicio.

— Retenciones I. R. P. F.

En el ejercicio fiscalizado se realizan las retenciones y su posterior ingreso, de acuerdo con la normativa vigente. Ahora bien, el saldo inicial que aparece en esta cuenta —204.393 pesetas—, que sigue pendiente al finalizar el ejercicio, corresponde a retenciones de IRPF de 1.985 no ingresadas en la Hacienda Foral.

Preguntado al respecto, se nos manifiesta que corresponden a retenciones del primer y segundo trimestre del citado ejercicio, pero que se desconoce el origen de ese importe ya que realmente se adeuda 498.724 pesetas.

Así, en el Acta del Pleno del 20 de enero de 1.987, se aprueba el pago de las retenciones no ingresadas, pero por 498.724 pesetas. No obstante, en el momento de redactar el presente Informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado su ingreso.

— Rúbrica de Operaciones Diversas.

El movimiento global —que puede observarse en el cuadro 14— se descompone:

	Cobros	Pagos	Saldo
Subvenciones.	3.419.480	3.419.480	—
Anticipo Tesorería. . .	8.000.000	8.000.000	—
Retenciones IVA. . . .	37.654	—	37.654

a) Subvenciones: Corresponden, fundamentalmente, a subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra para actividades culturales realizadas por el Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Festejos y por otras asociaciones no lucrativas.

Destacamos una subvención de un millón que se recibe del Gobierno de Navarra destinadas a obras del Museo Andelos. Analizados los soportes contables de la misma, se observa que en el libramiento

realizado por el Ayuntamiento —al hacer efectiva la entrega—, el recibí es firmado por una persona, que según el Secretario, es el encargado de la obra, no adjuntándose ninguna otra justificación.

b) Anticipos de Tesorería: En la Cuenta de Valores se registran dos anticipos de Tesorería de 2 y 6 millones, respectivamente. En relación a este último, se señala que su importe asciende, realmente, a 7 millones y que además hasta el 27 de Enero del ejercicio siguiente no se amortiza —operación que se realiza mediante su conversión en anticipos y préstamos a medio plazo—.

c) Retenciones de I. V. A.

Corresponde al IVA repercutido a la Sociedad de Cazadores. Por otra parte, no se registran en esta rúbrica, el IVA repercutido y cobrado en la tasa de aguas.

IX. ORGANISMOS MUNICIPALES

IX.1 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Organismo de naturaleza ambigua, gestionado por un profesor y sin ningún tipo de control por parte del Ayuntamiento.

A) Regulación jurídica:

a) Las clases de música están reguladas —hasta 1.987— por un Acuerdo de la Diputación Foral, de 20 de diciembre de 1.974, que establece el programa de ayudas a Ayuntamientos para el sostenimiento de dichas clases.

De sus bases, extraemos los siguientes aspectos:

— La Diputación Foral subvencionará clases de música en aquellas localidades que se estime de interés y se considere factible su establecimiento en atención a:

- Volumen de alumnado previsible.
- Disponibilidad de locales e instalaciones.
- Disponibilidad de profesorado.

— El Ayuntamiento será responsable de la organización y sostenimiento de dichas clases. En consecuencia, serán a su cargo:

- Todos los gastos de instalación, renovación, material docente, mobiliario, etc.

- Contratación y retribución del profesorado y personal.

- Todos los gastos que ocasione su funcionamiento.

— La Diputación subvencionará estas clases a razón de 36.000 pesetas anuales por profesor titulado y hora diaria de clase.

— El Ayuntamiento dentro de la primera quincena del mes de septiembre de cada año, elevará a la Diputación la correspondiente solicitud de subvención, con especificación de:

- Número de alumnos matriculados.
- Relación de profesores y número de horas de clase a impartir por cada uno de ellos.

Así mismo, al final de cada curso escolar, deberá presentar a la Diputación una Memoria comprensiva del desarrollo del mismo.

— La Diputación Foral podrá cancelar en todo o en parte las subvenciones concedidas a un Ayuntamiento por este concepto, cuando por el mismo se incumplan algunos de los requisitos que se especifican en las presentes Bases.

b) En 1.987 se publica el Decreto Foral número 38, de 19 de febrero, «por el que se establecen las normas reguladoras de las Enseñanzas Musicales de Grado Elemental, que se cursan en régimen descentralizado municipal...». De acuerdo con esta norma —que viene a sustituir al Acuerdo Foral citado en el párrafo anterior— existen tres clases de centros:

- Escuelas municipales reconocidas.
- Escuelas municipales autorizadas.
- Academias municipales de música.

La adscripción de una u otra categoría está en función de dos requisitos: número de profesores y enseñanzas mínimas a impartir. De acuerdo con ello, la de Mendigorriá se le considerará como Academia Municipal de Música, al disponer de un solo profesor titular. Dichas Academias se encuentran reguladas en el artículo 5.º del citado Decreto Foral, el cual afirma, entre otros aspectos, que su sostenimiento se realizará por los Ayuntamientos y Concejos, si bien podrán concurrir a las ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra.

B) Funcionamiento curso 1.985-1.986.

Según opiniones vertidas por el profesor de la Escuela de Mendigorriá —coincidentes, por otra parte, con lo expresado en la Orden Foral 578/1.987 reguladora de las subvenciones concedidas a las Escuelas de Música para el curso 1.986-1.987— la financiación de las mismas se estructura de la forma siguiente:

33% Subvención Diputación Foral.

33% Subvención Ayuntamiento.

33% Derechos de matrícula.

Los gastos que se producen son:

- Retribuciones del profesorado y seguridad social —en su caso—.

- Gastos de funcionamiento: electricidad, calefacción...

- Gastos de material de música: instrumentos, libros, ...

Del análisis efectuado por esta Cámara, se obtienen las siguientes consideraciones:

a) La subvención otorgada por la Diputación abarca el 33% de los gastos previstos de profesorado y de funcionamiento. En consecuencia para el curso 1.985/1.986, se entregan:

Subvención	Importe	Fecha cobro Ayuntamiento.	Fecha cobro Esc. Músi.
Retribución profesorado . . .	374.220	29-04-86	09-08-86
F u n c i o n a - m i e n t o	85.041	02-07-86	09-08-86
	459.261		

b) Incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la aportación del 33% de financiación que le correspondía sufragar para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de la Escuela. Es decir, a lo largo del curso 85/86, el Ayuntamiento no concede ninguna subvención al citado ente. No obstante, adquiere un piano por un importe de 295.000 pesetas, que, por una parte, era totalmente imprescindible para el correcto funcionamiento de las clases y, por otra, le corresponde financiar en su totalidad, de acuerdo con la normativa citada anteriormente.

c) Parece ser que existe un acuerdo tácito del Ayuntamiento de no cobrar derecho alguno de matrícula a los alumnos inscritos en la Escuela Municipal. En consecuencia, el otro tercio de financiación es asumido directamente por el Ayuntamiento e igualmente incumplido y no aportado a la citada Escuela.

d) Las clases de música se imparten en las Escuelas Públicas Municipales. Por tanto, los gastos de funcionamiento (fundamentalmente electricidad y calefacción) son soportados por el Ayuntamiento. A pesar de ello, la subvención recibida de la Diputación —85.041 pesetas— con la finalidad de financiar el 33% de esos gastos de funcionamiento, es entregada en su totalidad, por el Ayuntamiento, a la profesora de la Escuela de Música.

e) En el curso 85/86 imparte clases de música, una sola profesora que realiza, además, todas las funciones de carácter administrativo y organizativo. Con esta profesora no existe una relación contractual.

A lo largo del citado curso, y tal como se afirma en los párrafos anteriores, sólo ha recibido como retribución, las subvenciones de la Diputación Foral. Por otra parte, el Ayuntamiento tarda aproximadamente 3 meses en entregarle la cantidad remitida.

f) El Ayuntamiento no ejerce ningún tipo de control o seguimiento de las actividades realizadas en la Escuela de Música. Es decir, no hay control sobre horas impartidas, número de alumnos, funcionamiento y calidad de la enseñanza recibida, organización de la misma, etc.

C) Viabilidad futura de la Escuela Municipal de Música:

En opinión de la profesora del centro, existen serias dudas acerca de la viabilidad futura del mismo, que se manifiestan en:

— Descenso considerable del número de alumnos. Al inicio de sus actividades, la Escuela llegó a tener hasta 60 alumnos. En la actualidad —curso 86/87— su número es de 19, estimándose para cursos posteriores un descenso más acusado, por dos razones fundamentales: por una parte, Mendigorri es un municipio de población reducida —998 habitantes a 31 de diciembre de 1.985— y por otra, la pérdida paulatina del aliciente inicial que provocó la enseñanza de música.

Dudas contrastadas, al menos hasta la actualidad, acerca de la disposición del Ayuntamiento a colaborar en el mantenimiento de la citada Escuela.

* Recomendaciones:

— Clarificación de la naturaleza jurídica de la Escuela Municipal de Música, ya sea como un servicio más del Ayuntamiento, ya como un Patronato u Organismo Autónomo con sus propios estatutos.

— Definición y legalización de la relación contractual existente, bien mediante contrato laboral, bien a través de la figura de prestación de servicios.

— Cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones que se derivan del mantenimiento de la Escuela, tanto en el aspecto de aportar los recursos financieros necesarios, como en el de control y organización de las actividades impartidas.

— Realizar un estudio acerca de la viabilidad de la citada Escuela, contemplando no sólo las repercusiones económicas sino también las sociales, que conllevaría su supresión.

IX.2. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

A) Regulación jurídica:

El Patronato está regulado a través de unos estatutos aprobados por el Ayuntamiento. De su articulado, destacan los siguientes aspectos:

— Se constituye como «fundación pública de servicio» al amparo del artículo 85-C del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional.

— Su finalidad primordial es la promoción de actividades recreativo-culturales, deportivas y festivas.

— Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento.

— Se rige por una Junta Rectora compuesta por: un Presidente, dos representantes municipales —Concejales—, y vocales, representantes de diversas entidades culturales. Entre otras funciones, le corresponde «abrir, seguir y cancelar todas las cuentas corrientes de Ahorro» y rendir cuentas anualmente al Ayuntamiento.

— Los ingresos del Patronato serán intervenidos y contabilizados (estos requisitos no se contemplan para los gastos).

B) Verificación.

Del trabajo realizado, se deducen las siguientes consideraciones:

— El cuadro siguiente refleja los gastos e ingresos correspondientes al ejercicio de 1.986. Teniendo en cuenta los comentarios que siguen a continuación, esta información no tiene más que un valor meramente informativo.

PATRONATO MUNICIPAL – CUENTAS 1.986

Concepto	Ingresos	Gastos	Saldo
Fiestas de S. ^a			
Apol.	316.577	310.280	6.297
Fiestas Patronales	2.051.261	2.071.122	(19.861)
Campamento			
Juvenil	475.000	273.805	201.195
Arte y cultura .	350.000	466.965	(116.965)
	3.192.838	3.122.172	70.666

— La contabilidad del Patronato presenta deficiencias importantes tanto en su teneduría como en la justificación que la ampara. En primer lugar, no se cumplen los mínimos requisitos del régimen de contabilidad pública. Por otra, los gastos e ingresos se registran en un libro contable «Mayor»,

pero sin criterios homogéneos, ya que en unos supuestos se anotan los gastos globales; en otros, factura a factura, y en otros, no existen las mismas o no se anotan.

— Las facturas o documentos que amparan los registros son de deficiente calidad, incumplándose las mínimas formalidades exigidas a estos documentos, y en algunos casos son meros trozos de papel. En otros supuestos, no existe justificación alguna; particularmente esta anomalía se generaliza en los ingresos.

— Las relaciones del Patronato con el Ayuntamiento se limitan a:

- El Ayuntamiento aprueba y otorga las subvenciones correspondientes.
- El Pleno del Ayuntamiento aprueba las cuentas del Patronato.

Se incumple por lo tanto lo reflejado en los estatutos, al señalar que el Patronato actuará bajo la tutela del Ayuntamiento.

Como fruto de la desconexión existente entre ambos, se cita la duplicidad en un pago al Conservatorio Sarasate —por 6.189 pesetas— que es realizado tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato.

• Recomendaciones:

a) De naturaleza jurídica: Clarificar la personalidad jurídica del Patronato, en cuanto a su consideración como organismo autónomo o como servicio descentralizado.

b) De carácter contable:

— Sujeción al régimen de Contabilidad Pública.

— Llevanza de un libro auxiliar de bancos, donde se registren todos los movimientos y se contraste con los extractos bancarios.

— Cumplimiento de las formalidades exigidas a todo documento, para que tenga validez como «factura». Por otra parte, numerarla y registrarla en un Libro Diario, adjuntándole, en su caso, el soporte bancario correspondiente.

— Apoyar los ingresos con el documento o justificante oportuno, firmado por el responsable o Presidente del Patronato.

— Llevar una contabilidad para cada uno de los programas culturales o fiestas patronales, donde se registren —claramente— los gastos, ingresos y el resultado obtenido.

— Incorporar como anexo el presupuesto como su liquidación en la Cuenta General del Ayuntamiento.

c) Intervención de Gastos e Ingresos:

Dado el movimiento y la ausencia total de control de los fondos públicos manejados, se considera oportuno proponer —con carácter de mínimo— las siguientes recomendaciones:

— Al menos trimestralmente, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento fiscalizará las operaciones realizadas, dejando constancia de tal actuación. Igualmente, se producirá dicho control respecto al cierre de las cuentas en cada fiesta o programa.

— Al finalizar el ejercicio, se procederá a elaborar, en presencia del Secretario-Interventor, un acta de arqueo que ponga de manifiesto los fondos disponibles. Dicha acta será firmada por el Presidente del Patronato y por el Secretario del Ayuntamiento.

— Igualmente, el citado funcionario, procederá a diligenciar los libros contables utilizados.

Pamplona, diciembre de 1.987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---